



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Miércoles 14 de febrero de 2024

Sesión 5 Anexo II

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

|   |   |  |
|---|---|--|
| Director General de<br>Crónica y Gaceta Parlamentaria<br>Gilberto Becerril Olivares | Presidenta<br>Diputada Marcela Guerra Castillo    | Directora del<br>Diario de los Debates<br>Eugenia García Gómez |
| Año III   | Ciudad de México, miércoles 14 de febrero de 2024 | Sesión 5 Anexo II  |

## SUMARIO

### DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

SE DECLARA EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL BOLE-  
RO MEXICANO

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto  
por el que se declara el 25 de agosto de cada año como Día del Bolero Mexicano. **5**

### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el  
que se reforman y adicionan los artículos 1 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y  
Eliminar la Discriminación. . . . . **23**

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se refor-  
ma el artículo 15 del Código Penal Federal. . . . . **44**

## LEY FEDERAL DE DERECHOS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos. . . . . **65**

**Reserva aceptada:**

De la diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva, de Morena. . . . . **81**

## LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 113 de la Ley General de Salud, en materia de salud visual. **82**

## LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. . . . . **102**

## LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género. . . . . **125**

## LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de armonización legislativa. . . . . **153**

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DEL BOLERO".**

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Bolero", suscrita por la Diputada Amalia Dolores García Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, es competente para someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

La Comisión de Gobernación y Población, con la finalidad de desahogar el proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la compone.
- III. El apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.

- IV. En el apartado denominado "**Resolutivo y Texto Normativo**" los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

## I. ANTECEDENTES

- 1.- En la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, celebrada el 13 de septiembre de 2023, la Diputada Amalia Dolores García Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de agosto como "Día Nacional del Bolero". Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6363-III-6, miércoles 13 de septiembre de 2023.
- 2.- El 13 de septiembre de 2023, la Mesa Directiva, mediante oficio No. DGLP 65-II-7-2711, signado por la Secretaria Diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, remitió a esta Comisión la referida iniciativa para su análisis y dictamen correspondiente.
- 3.- La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 14 de septiembre de 2023, bajo el número de expediente 8560, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La promoverte describe los orígenes culturales del género musical "Bolero", como argumento inicial que soporta el objeto de la iniciativa presentada:

### ***"1. La práctica cultural del bolero***

*La práctica cultural del bolero nace en la provincia de Santiago de Cuba a finales del siglo XIX, como una mezcla de elementos literarios y musicales que incluyen la romanza, la ópera, el vals y otros géneros de la música europea. El bolero actualmente es una manifestación músico-dancística que da identidad a una comunidad porque transmite historias, vivencias, emociones y sentimientos a través de poesía y música.*

*Desde Cuba, el bolero llegó a México a principios del siglo XX y fue popularizado en distintas regiones por la movilidad de sus portadores, así como por las industrias del cine, la radio y la televisión, que en conjunto han mantenido al bolero presente, desde hace más de cien años, en reuniones, fiestas y celebraciones.*

*Las nuevas generaciones de boleristas le han incorporado estilos de composición, interpretación y presentación a grandes públicos, lo que ha permitido su salvaguardia, sin abandonar los elementos estéticos, estilísticos, musicales y dancísticos de la cultura musical tradicional que los identifica".*

Señala la importancia cultural y social para declarar el bolero como patrimonio inmaterial de México y Cuba:

## **"2. El bolero: patrimonio cultural inmaterial**

*Por su importancia en la vida de la sociedad, México y Cuba han declarado al bolero como patrimonio cultural inmaterial en sus respectivos países. México lo hizo en agosto de 2018, y Cuba lo hizo en agosto de 2021.*

*El septiembre de 2021, los gobiernos de México y Cuba iniciaron arduos trabajos con el objetivo de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura (UNESCO), reconozca a la práctica cultural del Bolero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Estos esfuerzos tuvieron un primer fruto cuando el 30 de marzo de 2023, México y Cuba presentaron ante la UNESCO la solicitud formal mediante el proyecto binacional "Bolero: identidad, emoción y poesía hecho canción". Esta presentación estuvo a cargo de la embajadora y representante permanente de Cuba ante la UNESCO, Yahima Esquivel, y del embajador Juan José Bremer de Martino representante de México ante la UNESCO.*

*En mayo de 2023, el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO seleccionó 110 expedientes para su análisis, entre ellos, el expediente presentado por México y Cuba con número de registro 0-1-9-90. En la lista de prelación de esos 110 expedientes, el correspondiente al "Bolero: identidad, emoción y poesía hecho canción" quedó ubicado en el lugar número 55.*

*El análisis de los expedientes está por concluir, y se espera que, durante la 18ª sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, que se llevará a cabo del 4 al 9 de diciembre de 2023 en Botswana, se tome la decisión respecto al expediente presentado por México y Cuba".*

Señala que Cuba ya ha dado pasos importantes para cumplir con los requisitos impuestos por la UNESCO, así como los avances y compromisos que hacen falta por cumplir de parte del Gobierno de México:

*"...A este respecto, Cuba ya ha cumplido, pues en la declaración del bolero como "Patrimonio Cultural de la Nación" también se decretó que el 24 de agosto de cada año se festejará el Día Nacional del Bolero con el propósito de contribuir a la "sostenibilidad, visibilidad y viabilidad" de esa expresión de la identidad nacional. En cambio, nuestro país, a la fecha, no ha cumplido con este objetivo del Plan de*

*Salvaguarda, toda vez que no hemos declarado el Día Nacional del Bolero. Esta Iniciativa tiene por objetivo subsanar esta omisión.*

*Cabe mencionar que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se declara el 25 de agosto de cada año Día del Bolero en la Ciudad de México, lo cual constituye un avance importante digno de celebrar, pero su alcance queda limitado a nivel local, por lo que México, como país, sigue sin dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto 22 del Plan de Salvaguarda.*

*Por este motivo, es que en la presente Iniciativa se propone declarar el 25 de agosto como Día Nacional del Bolero, a fin de dotar de un elemento de gran relevancia al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, organismo que en la primera semana de diciembre de 2023 tomará su decisión respecto al expediente presentado por México y Cuba.*

*Se propone la fecha del 25 de agosto, por dos razones. La primera es que coincide con la fecha establecida como el Día del Bolero en la CDMX, de modo que no existan dos fechas diferentes a nivel nacional. La segunda es que, tomando en cuenta que Cuba ha establecido el 24 de agosto como Día Nacional del Bolero, es posible extender la conmemoración binacional durante dos días sin interferirse mutuamente”.*

Para una mayor comprensión de la propuesta a continuación, se reproduce el Proyecto de Decreto:

**Decreto, por el que se declara el 25 de agosto de cada año “Día Nacional del Bolero”**

**Artículo Único.** Se declara el 25 de agosto de cada año como el Día Nacional del Bolero.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como “Día Nacional del Bolero” es procedente, conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias



que favorezcan el acceso a la cultura mediante el establecimiento de escuelas de artes y oficios, museos e institutos concernientes a la cultura:

**Artículo 73.-**

(...)

"XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; **establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones;** para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;".<sup>1</sup>

Promover el trabajo de nuestros músicos y la riqueza cultural de su legado como un género musical que se ha afianzado en el gusto popular de la sociedad mexicana, es tarea imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

**SEGUNDA.** La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 4o, párrafo doce, donde se establece claramente el principio del acceso y promoción de los derechos culturales de todos los mexicanos:

"**Artículo 4o.-** (...)

**Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura** y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> *Ibidem*.

El párrafo doce del artículo 4o de nuestra Constitución establece con claridad el derecho a la cultura y la obligación del estado para promover su difusión y desarrollo impulsando la diversidad de sus manifestaciones y expresiones, siendo los músicos y sus expresiones artísticas pieza clave para entender el desarrollo cultural de México.

**TERCERA.** El género musical se refiere a una categoría o clasificación utilizada para agrupar y catalogar la música. Los expertos y musicólogos se dedican a estudiar las características, estructura y relación de las composiciones musicales con el fin de asignarlos a diferentes géneros. En esta clasificación se emplean diversos grupos generales basados en características comunes o en la historia compartida por las obras musicales. Esta categorización permite un entendimiento y comunicación más efectiva sobre los distintos estilos y formas musicales presentes en la diversidad del repertorio musical.<sup>3</sup>

El bolero es un género musical que ha logrado trascender fronteras, originario de Cuba, éste estilo musical se caracteriza por abordar temáticas profundas y sentimentales, con letras que exploran el amor, la pasión, el desamor y los sentimientos patrióticos.<sup>4</sup>

Uno de los aspectos más destacados del bolero es su estrecho vínculo con el pueblo y sus tradiciones, a diferencia de otros géneros musicales que pueden tener un enfoque más comercial, el bolero ha sido en gran medida un producto de los compositores y cantantes populares que carecían de formación académica. Estos creadores transmitían sus composiciones de forma oral, expresando así sus ideales estéticos y su manera de ver la vida.

El bolero ha acompañado el desarrollo de diferentes grupos, convirtiéndose en un símbolo de identidad social. La música es una capacidad común a la especie humana, pero su desarrollo varía de acuerdo a la cultura en la que el individuo nace y se desarrolla. En sociedades donde la música es parte integral de los rituales y la vida cotidiana, se produce una interiorización de la música y se establece una conexión profunda con ella.

El bolero no solo se considera un género musical, sino que se ha convertido en una expresión cultural que trasciende las barreras del idioma y la geografía. Sus melodías melancólicas y sus letras poéticas han logrado emocionar a personas de

---

<sup>3</sup> MusiClave. (2016). *Géneros Musicales*. Obtenido de MusiClave: <https://musiclave.com/generos-musicales/>

<sup>4</sup>Tovar, E. T. (2007). *Música e identidad latinoamericana: el caso del bolero*. Obtenido de XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara: <https://cdsa.aacademica.org/000-066/967.pdf>

diferentes culturas y épocas. Desde sus inicios en Cuba, el bolero ha conquistado el corazón de millones de personas en América Latina, Europa y otras latitudes.

**CUARTA.** El bolero, género musical famoso por su romanticismo y melancolía, tiene sus raíces en la intersección de varias culturas y tradiciones musicales. Surgió hacia el año 1885 en España y luego fue reinventado en Cuba, donde adquirió su forma y estilo característicos.<sup>5</sup>

La influencia de la cultura española durante el período de la colonia en Cuba fue fundamental en el nacimiento del bolero. Elementos culturales de España se fusionaron con influencias africanas, francesas, italianas e inglesas, dando lugar a una mezcla única de elementos literarios y musicales que conformaron la música cubana.

Contemplando que el bolero cubano se deriva de diferentes géneros musicales, como actualmente se conoce. La percusión, por ejemplo, tiene su origen en la contradanza, mientras que el canto proviene de la habanera. El estilo de baile abrazado y casi estático del bolero se inspira en el danzón. Además, la guitarra prima en Cuba adopta el rayado rítmico y la guitarra segunda proporciona el respaldo tonal, influencias tomadas de la música de Yucatán.

El bolero español también dejó su huella en el género cubano. Aunque no se sabe con certeza si influyó más allá del nombre, es innegable que hubo un contacto cultural que dejó una marca en la música caribeña. Algunos encuentran similitudes en el ritmo, pero es necesario realizar más investigaciones para determinar si hubo una influencia más profunda.<sup>6</sup>

En cualquier caso, el bolero se convirtió en un género con identidad propia, que se expandió por todo el Caribe y varios países hispanoamericanos. Su romanticismo, sus letras apasionadas y su melodía melancólica cautivaron a audiencias de diversas culturas y se convirtieron en un lenguaje universal del amor y el desamor. Llegando así a ser un legado cultural invaluable que nos recuerda la riqueza y diversidad musical de América Latina.

A lo largo de su historia, el bolero logró expandirse fuera de las fronteras cubanas y convertirse en un fenómeno mundial. Dos factores fundamentales fueron de esta expansión: el disco y la radio.

---

<sup>5</sup> Hernández, T. V. (2009). *El bolero como texto cultural*. Obtenido de Revista Ensayos Pedagógicos: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/ensayospedagogicos/article/view/5755>

<sup>6</sup> Idem.

Con la invención del fonógrafo en 1878, y el posterior desarrollo de la fabricación en serie de discos planos, se empezó a formar un mercado de consumo para la música grabada. Los primeros discos fueron adquiridos principalmente por los sectores "ricos" de los países industrializados, quienes podían costear la máquina y los discos. Con el tiempo, la producción de discos adquirió importancia económica y los primeros boleros grabados llegaron a Hispanoamérica provenientes de Estados Unidos.<sup>7</sup>

Por otro lado, la radio comenzó sus transmisiones en 1906 en Estados Unidos, lo que permitió la difusión de información y música a grandes distancias. Algunas emisoras de radio se especializaron en la transmisión de boleros, tanto en Cuba como en otros países de Hispanoamérica.

Gracias a la enorme difusión del bolero a través de la radio y los discos, este género se convirtió en un punto de enlace e identidad entre los países de Latinoamérica. Aunque el bolero tuvo un fuerte desarrollo en Estados Unidos, especialmente con artistas cubanos como Benny Moré, su conexión con países latinoamericanos fue fundamental en su expansión. El bolero logró trascender las barreras geográficas y culturales, y se convirtió en un lenguaje musical compartido por diferentes regiones y comunidades.

La extensión del bolero a diferentes regiones permitió que este género musical se adaptara a las particularidades de cada lugar. En México, por ejemplo, se fusionó con el son jarocho, dando origen al bolero ranchero. En República Dominicana, se fusionó con el merengue, creando un nuevo estilo conocido como bolero-merengue. Estas adaptaciones regionales enriquecieron la diversidad del bolero y le permitieron mantenerse vigente a lo largo del tiempo.<sup>8</sup>

Se puede apreciar la interculturalidad latinoamericana a través del bolero, países como Cuba, Puerto Rico, México, Perú, Argentina, Costa Rica y Chile, mediante fusiones de ritmos y letras reflejan la cotidianidad de los pueblos latinoamericanos. Esto puede interpretarse como una característica propia de la región, en la cual el amor y las relaciones afectivas ocupan un lugar importante en la sociedad. El bolero, entonces, se convierte en un formato para expresar y compartir diversas experiencias amorosas.

**QUINTA.** El género musical del bolero llegó a México a finales del siglo XIX, encontrando un terreno propicio para su aceptación y desarrollo debido al ambiente romántico que se vivía en el país y la cercanía con Cuba. En este contexto, los

---

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> Ídem.

danzones, las habaneras, los sones y los boleros que llegaban de Cuba a Yucatán y fueron ampliamente bien recibidos por la población mexicana.

Los yucatecos fueron los principales impulsores del bolero en México, y entre ellos destacó Guty Cárdenas, quien grabó "Presentimiento", el primer bolero compuesto en México. Además, grabó las primeras canciones de su admirado Agustín Lara, quien también se convirtió en un destacado y longevo iniciador del género.<sup>9</sup>

México aportó muchos embajadores al bolero a lo largo de su historia musical. Los tríos, como Los Panchos. Asimismo, las orquestas y sonoras, como la de Pérez Prado, interpretaron boleros bailables. El bolero ranchero también tuvo su lugar en México, gracias a voces emblemáticas como la de Javier Solís. Por otra parte, el bolero romántico en la voz de Armando Manzanero sigue vigente hasta en la actualidad.

Si bien los primeros boleros de autor mexicano se escribieron en Yucatán, fue en 1921 cuando el maestro Armando Villarreal Lozano logró crear la primera obra de fama nacional en el género. Esta canción titulada "Morenita mía", aunque en la partitura no se especificaba un género en concreto, se trata de un bolero que se ganó el corazón de muchas naciones y sentó las bases para la consolidación del bolero como un género importante en México.<sup>10</sup>

El bolero se utiliza principalmente para expresar con exactitud los sentimientos de amor y/o desamor. Sus letras suelen hablar de amores perdidos, desilusiones, desencuentros amorosos y esperanzas. Es un género musical que conecta profundamente con las emociones de sus oyentes y les permite experimentar el amor en todas sus facetas.

El bolero considera tres elementos importantes: música, gesto y texto. El texto es fundamental para unir al emisor y el receptor y tiene como objetivo sugerir e influir en las representaciones imaginarias de quienes lo escuchan. Es común el uso del vocativo para referirse nuevamente al objeto de referencia, lo cual es un signo de coherencia en el texto. Una técnica utilizada en estos textos es la repetición de fragmentos de las expresiones verbales finales con fines expresivos y enfáticos. Esto puede ser una expresión completa o partes de ella. Además, se puede observar la duplicación de una frase proposicional. También se puede agregar un

---

<sup>9</sup> Ídem.

<sup>10</sup> *El primer bolero mexicano*. (s.f.). Obtenido de La B Grande de México: <https://www.imer.mx/xeb/el-primer-bolero-mexicano/>

quinto verso de mayor extensión al cuarteto, el cual resume de manera afirmativa el planteamiento realizado anteriormente.<sup>11</sup>

Al igual que en México, en Puerto Rico, Venezuela y Colombia el bolero llegó para quedarse y fusionarse con ritmos locales y caribeños que acrecientan la riqueza y diversidad cultural de este género musical que hoy en día es imprescindible de la cultura popular en nuestro país.

**SEXTA.** Entrando al fondo de la propuesta en análisis, la cual pretende declarar un el 25 de agosto de cada año para celebrar el "Día Nacional del Bolero", de una búsqueda minuciosa en el Calendario de Días Internacionales de la Organización de la Naciones Unidas ONU y en el Calendario Cívico del Gobierno Federal, no se encontró fecha alusiva o conmemorativa con la propuesta de la iniciativa objeto del presente dictamen.<sup>12</sup>

De esta manera, la celebración del día propuesto no se duplica y no encuentra contraposición con celebración internacional o efeméride del calendario cívico nacional que restrinja o niegue factibilidad jurídica para que esta dictaminadora prosiga en el dictamen objeto de la presente iniciativa.

Es importante aclarar que ya existe una iniciativa binacional entre Cuba y México para inscribir el género del bolero en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO. El proceso de revisión de la propuesta está actualmente en manos de la organización internacional.<sup>13</sup>

Dicho proyecto pretende dar la inclusión del bolero en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO ha sido impulsado por el Instituto para la Preservación y el Fomento del Bolero en México, la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Ministerio de Cultura de la República de Cuba. Actualmente, se está a la espera de la respuesta de la UNESCO con las observaciones al proyecto.

El plan de salvaguardia del bolero, que es un requisito exigido por la UNESCO, tiene tres ejes principales: educación y formación, identificación y sensibilización, y fortalecimiento de las capacidades de los portadores del género. Estos ejes buscan

---

<sup>11</sup> Elizalde, D. M. (2011). *ELEMENTOS COMPOSITIVOS DEL BOLERO*. Obtenido de Contribuciones a las ciencias sociales: <https://www.eumed.net/rev/cccss/12/dme2.htm>

<sup>12</sup> ONU. <https://www.un.org/es/observances/international-days-and-weeks>

<sup>13</sup> GobiernoDeMéxico. (Octubre de 2023). *En revisión, la candidatura binacional Cuba-México para inscribir al bolero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.inah.gob.mx/boletines/en-revision-la-candidatura-binacional-cuba-mexico-para-inscribir-al-bolero-como-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-humanidad>

promover la preservación y el reconocimiento del bolero como parte del patrimonio cultural de ambos países.

Del mismo modo, el Gobierno de la Ciudad de México consiente de la importancia de la conservación del patrimonio cultura y de la propuesta binacional entre México y Cuba para decretar un Día Nacional del Bolero, publicó en la Gaceta de Gobierno Decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año como el "Día del Bolero", en la Ciudad de México.

El decreto publicado por el gobierno de la Ciudad de México, abre un espacio propicio para que esta soberanía emita el decreto nacional respectivo y nuestro país cumpla con uno de los requisitos para que el género musical del bolero se inscriba en la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

**SÉPTIMA.** La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Bolero", es factible de aprobarse, pero debe modificarse y realizar ajustes de enfoque para precisar los efectos deseados al institucionalizar esta celebración.

Se descarta aprobar una "declaración de un día nacional" como mecanismo de promoción y preservación cultural de un género musical, puesto que los días nacionales están reservados para hechos y elementos constitutivos de la identidad nacional y costumbres que muestran arraigo y sentido de pertenencia cultural e histórica de una nación.

Tomando en cuenta la información de los considerandos anteriores y después de haber constatado que el género musical del bolero trasciende en Latinoamérica y otras partes del mundo, se debe establecer una efeméride que indique una celebración en México, pero que puede ser compartida en otras regiones.

La Comisión de Gobernación y Población, de conformidad con sus atribuciones reglamentarias, realiza las siguientes modificaciones a la propuesta de decreto:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO "DÍA DEL BOLERO MEXICANO".**

**Artículo Único.** - El Honorable Congreso de la Unión declara el 25 de agosto de cada año, como el "Día del Bolero Mexicano".

**OCTAVA.** La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**IV.-RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.**

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, con modificaciones, el Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Bolero", por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO "DÍA DEL BOLERO MEXICANO".**

**Artículo Único.** - El Honorable Congreso de la Unión declara el 25 de agosto de cada año, como el "Día del Bolero Mexicano".

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2023.



Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario


Número de sesion:42

28 de noviembre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA e) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Bolero". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

| Diputado   | Posicion | Firma  |
|--|----------|--|
| <br>César Agustín Hernández Pérez      | A favor  | 95884DEF8CFC32D32EFA37B120378<br>A6F92D461CFBC272AB76E27F165BD<br>F3E5EB6FBBA49622F33590F0BC6FE<br>061B9652E837CE2506315BA2A592B5<br>F4E1E73D434 |
| <br>Cynthia Iliana López Castro       | A favor  | 1754CBDCFB3445371B94CFAC68C8<br>6ECD74FE26160BB4FFF140AC5C605<br>E15D68BE5C3721755664DD3A83E71<br>FB7DF6FCBDE3EAD79E2022B902A4<br>8A7FBFEE3E2083 |
| <br>Elva Agustina Vigil Hernández     | A favor  | 7E2158360BD83B3EE433E20AFD98A<br>7CCB07D1649B9EB2926D61F6A81CF<br>7E69B832FFCCB6DFF2C8BA53D854<br>8896D2F2E99AF672BE2117745F2BE<br>931294DE45CEC |
| <br>Erika Vanessa Del Castillo Ibarra | Ausentes | 301779ED5B5D2EFCA93D7ACC40DD<br>C8A0BF7CCA787CFEE045DF08C1ED<br>F4D0C442B71EAF28357EEA1E992EC<br>962A51115BF09A5BDD7BD722864ED<br>C46DAC29097A4E |
| <br>Francisco Javier Huacus Esquivel  | A favor  | 87F9289E0F2F9C4B3385F847D24076<br>B03ED52CD6F95A724754CD73DA341<br>10930F13D1AED32C59EF4DF8C7494<br>0AA49D73A9DB1AD716C27BF7F986<br>D5BB116D594F |

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:42

28 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA e) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Bolero". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ismael Brito Mazariegos

Ausentes

7325BE0C06C2EFBE727078D137EF3  
44910DB082042CE9B0E41373B168B  
3A5E5AC263D2F1A817960206044546  
6C031138929B898F8A28DCE1110C4  
32AB5F22E71



Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle

Ausentes

FE7CE23B63EC90C3FCBED8A217E4  
C8C5755117E4AE3D148D552F181D6  
1AAA7A34F855917A611B7D1B314A  
218A9549D848576CDFE077DA3CEA1  
140BF304B0DB4



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

CF834526DB28BBED356C73AAE9E9  
246C15E340FC0C6E6363B7E644736  
5AD987E3809E5DD49A9522331BE77  
34F06D38677D579B7E01DF000D7C6  
CAA5C5ACF2965



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

947E7B238C72FAB7D545EA8CE7A10  
8CE414BC340B25A1531BE2C46E773  
D2004012D3DC5D56739F56302BECE  
1D8FAFBA396687311A380468462D2  
D2826489EC9D



José Luis Elorza Flores

A favor

561045D25B817CE2959AB2525E2468  
7A4FAC10CBEAF3A439272E56AEC8  
1B9C1E99B3EBC69D2D7D5E5D3DF9  
86F0ED5133070C519BE05E2B608837  
2DC7A683E9AE



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

90AF2707BC085758D3AB2E89E777B  
F58B2A77A4FD85165C1554A8A4648  
C9D9570DDD74C5E815F0F9005DFC  
102E2AF53680A9008D136341384877  
B5C3BC3E4C8F

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:42

28 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA e) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Bolero". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

581C1DF6FF09BC607FB45CADA4E  
F30FD529D7B6467B876316F8367885  
10C58DD9937BAE6FDDDBDEBB84FF  
CD8109C9359BF54CA88F2F1DD0FA  
46B01E081F1DABB



Julieta Andrea Ramirez Padilla

A favor

B2353F6906E4B8EBC38386E5000FC  
62A65095A64EF077CEEC46706D61E  
C96674B1A8A1EB9958FCCAF35F199  
509849230C844EE738F2D15698FE31  
0E6F853D440



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

422B33C40E01FF64309C7332876F1A  
1CCC12F483C4B30CC6EE14EC0DD  
C1B1E3F4B5EDB1D79EFC3F2D5308  
5E01F4587DB35D37BC5A15FBC3E3  
A45472FD6A3AD1E



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

CB1BD46DFAFEAC7BB89EF7FF1410  
37380F68F141767E66083E697F8F57  
30A7794B475E446D712FCE25A2D9C  
8139A9BB043E20628ED2F3473514C2  
A68C07577DC



Leonel Godoy Rangel

Abstención

BF70893A600CC0E234EA6A0797E68  
23D69670FD37FB981FEB163FA7D1C  
545FFB3EDB8B4ADF9A091CF33BC0  
CE36323A0CFE1665D756890C3F914  
FE50C90717031



Lilia Aguilar Gil

A favor

89252E36C080CED1F1BE4B57D08D9  
9CDD46F71F0642A869404D2AB5E92  
1DF2A866ECB3B2FFF2D3CBAE96BE  
C6A87FA1DAE54269DF66B9A3634E0  
6CB37966BFC18

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:42

28 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA e) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Bolero". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Lizbeth Mata Lozano

A favor

8B205CF1D2EB14C0D0E803A930303  
9CB6A8CC60337C3B69884001594B1  
CB61624A3C09E19173EE162EFBA38  
1B7FCBC6F4F705216671C5A4B66E0  
DF4FDA26BCFA

Luis Gerardo Serrato Castell



A favor

2290A45BD325AED12D7AF9662A384  
4C27BA18E013F14BF93EB2843A638  
27786CCFF396E6394B0450A0B4B6B  
01F4DAB163C1824B5CFB6152372DB  
882209AD14AB

Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejia



A favor

71A4E1E3B100ED3E86952C5F62270  
DD7570D471F2E7052CFD823202002  
61C4175B9691D463301E7E96196C3E  
943983C3F7DA9716F75D9F2878BEE  
E7F1AF0E38C

Manuel Vázquez Arellano



A favor

7A15F5B41D79153A9D8CAFFEA95C6  
56722DF5D8E1BFC686CC7D118DC2  
A6352F2A1FF6D2E1CEDB4F18F857D  
B0A36AAD154F78C833F317A5C4ED1  
6538D6D16D36F

Marco Humberto Aguilar Coronado



A favor

DEAD41CBBBD68E7BADFC5C7AF184  
2F4CDF3C52B166C96976A49FE90ED  
B61E32FBE87A983995953D7B8FB7F  
DDA280260A16FF95E6443207DC8A7  
ED2815A37F7D3A

Maria Elena Limón García

A favor

AAA3B49069BE6ED8821DCA4BFB9  
8B38C5C646D71A127A68371655ABF  
A30FFE5D3EDB4EEC4F169DEFBDF4  
779DBF4E30C0720806F6F7C8FB9B9  
DB365400C51029

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:42

28 de noviembre de 2023

**NOMBRE TEMA** e) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Bolero". (En sentido Positivo)

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

8123254354294CFB3F87584AFA6490  
80F114EF40ECE74B0123C5D0155A3  
D9E10AC69CFC46529EFD403A94A58  
AAA1DAC65A2FDD55029F9BFA6F5F  
031CC5FCC734



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

C8E05F86B3761B84F3DB48E3C7CA0  
439FD98D9DA3C1B30F6C089D23CE  
243F37A6ED2495BE98A9F0C89B22F  
819275ED2649FFB90A61303349399E  
2BBA76D0AD23



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

5A276B071D979B67F93A83D9651D4  
A5958AD6E15CB7E6F80917034E6BD  
E9F3428DBD76DF3EDE5ECA10E3C  
9E8C9305191AFE72E123E50FB1B77  
5EF3CFE771378



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

C835090EF0D5B9DB6B4E7EB6CD51  
C1B33CF6ED341021304893A8260BD  
DE75A6516DC01A01AB20AF6312409  
5BC7B32FC63086E2B247BE262A7B6  
784F91727A5F5



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

57BD962C20F2B9B75F3F8AA9B77B3  
5FDD8D7FF34644BF43FFA3F021543  
1754FBDA255C87F6E6325F79791BB  
251D9A62E5A6C919360BA652E31D5  
C6B1A45F3AA2



Miguel Pavel Jarero Velázquez

A favor

67AEB736EA5362F61D77F1C98C9C0  
9479FBA8A4B7553831EEFE3ABE367  
62FAFBB77E967072B0A1AB2735E2F  
29FC6869FD7F232C5868E118B0C1D  
3CD9B496C887

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:42

28 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA e) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año, como "Día Nacional del Bolero". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

45D8D87DCA84265EDB6F5233B3BB  
F615F865168CBED5CBCFA68ABBAC  
17BFD894DD5B1A328D105579D142  
602CEBD324FE08197600DBB3F645B  
871319FE1D8BD1



Paulina Rubio Fernández

A favor

F5FF78A2D201F6679F5388F8BF2F8  
D1214817FF2CCA632CA991F202A01  
D1A1FFAEF4EE968633764E8EB18A3  
4D3E1243571B5CF21BA8C02BFED31  
038BF7586CBC



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

A149AFB3C5FD747B46732CC1C5DF  
025BF3013A3A2A7872A65C67091B5  
E048060710974B403A1D0CFAECD62  
25ADA3B1BF6174C5A0CA7AC4EFDC  
1E7A94515EDFC2



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

AF792B72FACCB8A706DCD1B70AB7  
C9EDF429E29D7D982A27A39DD1CF  
FB9D9635A5507A72C4D8256792A1C  
FB0563F8C5498C095A9B35B88F5AB  
9E9372DF29049C



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

C7995E084E08B6C29E35F1F790FA1  
F06E3B2231702ED8AC0A0509A0C1A  
3968C2152E3E4FCFB758E29935D70  
53C31CF73432830E4007909ADE35D  
B5A0AE995A9F



Sonia Mendoza Díaz

A favor

BC6A3BA8534B94E375BB5D99F6BE  
C9518B04E782F7AD7BEA357146BCA  
D3521E85465FCB725BF01AD639BF3  
E908BE3DD18300F1203BD8C1F8577  
D102EAD2AEDAC

Total 35

8560/7a V30 Abr.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de prevención de actos de difusión y propaganda de superioridad, discriminación y odio racial.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### **METODOLOGÍA:**

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
  
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” las comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por la Diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, e integrantes de la misma Comisión, de los diversos Grupos Parlamentarios.
  
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicara en Gaceta Parlamentaria con el expediente número **5214**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las diputadas y los diputados proponentes de la iniciativa consideran necesario comprender que la discriminación es un fenómeno social que lamentablemente





## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

encuentra lugar en las raíces más profundas de la idiosincrasia de nuestro país, no solo de una serie de grupo sociales determinados, sino en el conjunto total de la sociedad, hecho de forma sistemática y persistente a lo largo del tiempo.

El nominativo estructural discriminatorio se reluce en los resultados, ya que termina por denostar a grupos y comunidades puntuales sucesiva y repetidamente e, incluso, sometiendo las relaciones sociales a asimetrías de poder que generan beneficios y perjuicios para unos y otros. Lo anterior encuadra en el enfoque estructural del estudio de la discriminación y su utilidad radica en que permite visualizar los patrones de comportamiento social preponderantes y negativos, a fin de analizarlos cualitativamente en un primer instante, cuantificar su impacto en la sociedad y, posteriormente, emprender políticas públicas que permitan prevenir y erradicar su aparición.

Mencionan que, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existe discriminación cuando “con base en alguna disposición injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico (como alguno de los criterios prohibidos), se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos.

Puntualizan que el 10 de diciembre de 2020 en Sesión Ordinaria de la H. Cámara de Diputados, se aprobó el dictamen que reforma el Código Penal Federal que, tiene como objeto tipificar el odio racial. En éste se establece sanción con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de 70 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de 150 a 300 días de trabajo en favor de la comunidad, a quien difunda ideas basadas en la superioridad o el odio racial, o que, por motivos



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

racistas, incite a cometer cualquier acto de violencia en contra de una persona determinada o algún grupo de personas.

Las y los legisladores que suscriben esta iniciativa, estiman necesaria la actualización de la definición de discriminación contenida en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) vigente, a fin de garantizar que la misma contenga todos los elementos del artículo 1.1 de la Convención Interamericana contra el Racismo (CIRDI), tal como ha sido recomendado al Estado mexicano por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2019.

Consideran oportuno fortalecer la definición de la discriminación actual prevista en dicha ley, a través de la incorporación de los elementos relativos a la discriminación racial previstos en la CIRDI, con el propósito de que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en ejercicio de su facultad de conocer las quejas por los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, cuente con una definición de discriminación que contenga elementos claros y precisos para determinar la posible existencia de este tipo de conductas.

Por todo lo anterior, sugieren modificar la LFPED para robustecer la definición de discriminación, así como implementar medidas suficientes que den cabal cumplimiento al Artículo 4°, incisos a) y b) de la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en los siguientes términos:

#### Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

| Texto Vigente  | Propuesta de Modificación  |
|--|--|
| <b>Artículo 1.- ...</b><br>...<br>I. a II. ...<br>III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, | <b>Artículo 1.- ...</b><br>...<br>I. a II. ...<br>III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, |



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o ~~resultados~~ obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia;

exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, **esté basada en uno o más de los siguientes motivos previstos en la presente Ley y en términos del quinto párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

- a) **No sea objetiva, razonable ni proporcional;**
- b) **Se realice en cualquier ámbito público o privado;**
- c) **Tenga por objeto o efecto, obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que tengan como base la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales.**
- d) **Todo acto de homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, así como la discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia;**
- e) **Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, tono de piel, identidad étnico- cultural, linaje, origen étnico o nacional, nacionalidad, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas**



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

|  |  |
|--|--|
| <p>IV a X. ...</p>   | <p>política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o cualquier otro motivo.</p> <p>IV a X. ...</p>   |
| <p><b>Artículo 9.-</b> Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p><b>I. a XXXIII. ...</b></p> <p><b>XXXIV.</b> Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos, y</p> <p><b>XXXV.</b> En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> | <p><b>Artículo 9.-</b> Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p><b>I. a XXXIII. ...</b></p> <p><b>XXXIV.</b> Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos;</p> <p><b>XXXV. Difundir la discriminación racial en medios tales como periódicos, televisión, radio, redes sociales digitales, sitios de internet, propaganda física en cualquier lugar, y en cualquier otro medio público o privado, mediante una comunicación gráfica, escrita u oral, que incite a violentar a una o más personas por los motivos previstos en el inciso e), fracción III del artículo 1 de esta Ley.</b></p> <p>Las personas que realicen estos actos y que además se financien directa o indirectamente de dichas acciones, tendrán responsabilidad en términos de la presente ley, sin agravio a la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar.</p> <p><b>XXXVI. Se prohíbe la creación y desarrollo de organizaciones que tengan como objeto o hayan organizado actos de difusión y propaganda en términos de este artículo, y de toda actividad que promueva la discriminación racial e inciten a otras personas a ella. Tendrá responsabilidad la organización y sus miembros correspondiente en términos de la presente ley, sin agravio a la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar. El Consejo emprenderá acciones</b></p> |



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

|  |   |
|--|---|
|  | <p>pertinentes para prevenir la creación y desarrollo de organizaciones de este tipo, y</p> <p>XXXVII. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, fracción III de esta Ley.</p> |
|--|---|

### III. CONSIDERACIONES

**Primera.** La Comisión de Derechos Humanos tiene como principal propósito impulsar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales consagrados en nuestra Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Segunda.** La Comisión de Derechos Humanos es competente para emitir el presente dictamen, respecto del Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**Tercera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en el artículo 1° la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, además de prohibir cualquier tipo de discriminación<sup>1</sup>:

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad*

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

*con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...

***Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**Cuarta.** Nuestro país, al ser miembro de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, se encuentra obligado a incorporar todas las medidas correspondientes para eliminar la discriminación racial en cualquier de sus formas, incluidas las legislativas, como se menciona en el artículo 2° de dicha Convención:

#### **Artículo 2**

1. *Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por **todos los medios apropiados** y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:*

...

...

*c) Cada Estado parte **tomará medidas efectivas** para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, **derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias** que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;*

...

...

...



**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL**

De igual manera, consideramos que la aprobación de dicha propuesta coadyuvaría a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención en comento, específicamente las contenidas en los artículos 1º al 4º que mandatan a los Estados parte a adoptar todas las medidas para definir la discriminación racial y tipificar como actos punibles toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, respectivamente.

**Quinta.** Aunado a lo anterior, cabe mencionar que México forma parte de tratados internacionales, que se rigen bajo el principio del derecho a la no discriminación, algunos de ellos son:

***Declaración Universal de Derechos Humanos***

***Artículo 1***

*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

***Artículo 2***

*Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

***Artículo 7***

*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*



**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL**

***Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos***

***Artículo 2***

*1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

***Artículo 3***

*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.*

**Sexta.** – La Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó el Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes 2015- 2024, con el lema *reconocimiento, justicia y desarrollo*. La ONU reconoció la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a garantizar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, así como su participación en todos los aspectos de la sociedad.

Esta declaratoria exhorta a los Estados miembros y a la sociedad a llevar a cabo acciones a nivel local, nacional, regional e internacional, especialmente durante los próximos diez años, que reconozcan y valoren las contribuciones de las personas afrodescendientes a la historia y el presente de la sociedad, así como también proponer medidas concretas que busquen su plena inclusión y luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas relacionadas de intolerancia.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación. Colección Conapred. Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. Publicado en 2016. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6041-afrodescendientes-en-mexico-una-historia-de-silencia-y-discriminacion-coleccion-conapred>*



### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

**Séptima.-** La aprobación de la iniciativa contribuirá a dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales emitidas en septiembre de 2019 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (Comité CERD) al Estado mexicano en sus Observaciones Finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados<sup>3</sup>, mismas que disponen la necesidad de armonizar la definición de la discriminación racial con la definición prevista en el artículo primero de la Convención.

Adicionalmente, abonaría a reflejar en la normativa nacional las consideraciones emitidas por el Comité CERD en la Recomendación General N° 35 en materia de la lucha contra el discurso de odio racista, bajo la cual se establecen ciertos parámetros para declarar los actos punibles de difusión o incitación al odio racial.<sup>4</sup>

**Octava.** Esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos de las y los diputados proponentes, toda vez que consideramos que su aprobación estaría acorde con la prohibición constitucional de discriminar por cualquier motivo que atente contra la dignidad humana, específicamente, por los motivos vinculados con la discriminación racial.

**Novena.** La aprobación de la iniciativa promovería el cumplimiento de la sentencia del Amparo en Revisión 805/2018 del 30 de enero de 2019 de la Suprema Corte de

---

<sup>3</sup>ONU, ONU Doc CERD/C/MEX/CO/18-21, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° y 21° combinados de México. Publicado el 19 de septiembre de 2019. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=MEX&Lang=EN](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=MEX&Lang=EN)

<sup>4</sup> ONU, ONU Doc CERD/C/GC/32 Recomendación general N° 35 la lucha contra el discurso de odio racista. Publicada el 26 de septiembre de 2013. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=6&DocTypeID=11](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=6&DocTypeID=11)



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

Justicia de la Nación (SCJN)<sup>5</sup>, en la cual se sostuvo que el marco normativo federal es insuficiente para tener por cumplidas las obligaciones internacionalmente establecidas en materia de tipificación de los actos de discriminación racial y de las acciones descritas en el artículo 4° de la Convención.<sup>6</sup>

**Décima.** Esta comisión dictaminadora estima conveniente y práctico actualizar la definición vigente para incorporar los elementos que estén vinculados con la discriminación racial, esto permitirá que la LFPED cuente con una definición de discriminación robusta y armonizada con las definiciones previstas tanto en la Convención como en la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (CIRD).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos somete a consideración del Pleno el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción III del artículo 1; y se adicionan las fracciones XXXV y XXXVI, pasando la actual XXXV a ser XXXVII al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

---

<sup>5</sup> 6 SCJN, Amparo en Revisión 805/2018 resuelto el 30 de enero de 2019 por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con 5 votos a favor. Engrose disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=243530>

<sup>6</sup> SCJN, Primera Sala ampara por omisión legislativa relacionada con la discriminación racial, boletín de prensa 011/2019. Publicado el 30 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5823>



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

...

I. y II. ...

**III. Discriminación:** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, **esté basada en uno o más de los siguientes motivos previstos en la presente Ley y en términos del quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

- a) **No sea objetiva, razonable, ni proporcional;**
- b) **Se realice en cualquier ámbito público o privado;**
- c) **Tenga por objeto o efecto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que tengan como base la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las creencias, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales;**
- d) **Todo acto de homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia, y**
- e) **Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, tono de piel, identidad étnico-cultural, linaje, origen étnico o nacional, nacionalidad, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de**



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

**igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o cualquier otro motivo.**

IV. a X. ...

**Artículo 9.- ...**

I. a XXXIII. ...

**XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos;**

**XXXV. Difundir la discriminación racial en medios tales como periódicos, televisión, radio, redes sociales digitales, sitios de internet, propaganda física en cualquier lugar, y en cualquier otro medio público o privado, mediante una comunicación gráfica, escrita u oral, que incite a violentar a una o más personas por los motivos previstos en el inciso e), fracción III del artículo 1º de esta Ley;**

**Las personas que realicen estos actos y que además financien directa o indirectamente dichas acciones, tendrán responsabilidad en términos de la presente ley, sin agravio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar;**

**XXXVI. Se prohíbe la creación y desarrollo de organizaciones que tengan como objeto o hayan organizado actos de difusión y propaganda en términos de este artículo y de toda actividad que promueva la discriminación racial e inciten a otras personas a ella, tales como festivales, eventos, reuniones o análogos. Tendrá responsabilidad la organización y sus miembros**



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

correspondiente en términos de la presente Ley, sin agravio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que hubiera lugar. El Consejo emprenderá acciones pertinentes para prevenir la creación y desarrollo de organizaciones de este tipo, y

**XXXVII.** En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

### Transitorios

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2022.**

15º Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesión: 15

15 de febrero de 2023

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

| Diputado   | Posición | Firma   |
|--|----------|---|
| <br>Ana María Esquivel Arrona           | A favor  | 3C8457FC14E2507F96034A71EF3DE<br>AA591D0709C3A9658190070CCCCBFD<br>A6A166F53F7A767B84900A369A1DB<br>7579A562BCC8CFFC9F0A9F93736CF<br>F5B490005A90 |
| <br>Beatriz Rojas Martínez            | Ausentes | 4B72F3D883659BEFA9018B14EA79C<br>385810F10B0EFCF4F955E084CC36F<br>68BA16D9C22F1AD1F4178CE93C6C<br>476965F3695B837B9B67C652209FDA<br>BE8FC855B136  |
| <br>Carolina Dávila Ramírez           | A favor  | 8FDB43AB1AD64434C59F34DD0AF1<br>D82C1368857D9D66ECC48F9FD64C<br>BAF417E1816E7F71C73BA469E45F1<br>3943ABC0C050F52F26DAAC7364C7<br>CAF77E71CA3DC41  |
| <br>Erika Vanessa Del Castillo Ibarra | A favor  | 6F93B37BCC4E9525A2294E84871349<br>0D0768BAE0A8D31BDA8420ACA7E<br>4C62A1E4DAA80FE1CBF7FB106D4C<br>1CEE0E410F44474E356D78C960063<br>AA8E211DBF46F   |
| <br>Esther Mandujano Tinajero         | A favor  | 3E86D6FEA8F78CDBDC3C0453D00D<br>56DF9152289D69F860A18EF2E2701B<br>C9B8B202FE345A19E622CEDE4BE0<br>7C7F9758F57602A2545EDA68F17394<br>3D75C16AADA6  |

**15º Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Evangelina Moreno Guerra

A favor

F45BFC56C7510FD06B6F2ED20D872  
CD902C99B204E87A2E5217E6D63D4  
0862C87352AC782D9CD9A64585536  
B5500F6E5D53E845D78F5F6B5E4C4  
63BCDAFF23E5



Gabriela Sodi

A favor

6A5C4CB509DC979F26E88EFCC17D  
8018CF1638D31C9DDE3AF9BD02082  
8D0869E8D106D5C7D99625C99126E  
3EF645C362889BC6C6B503C38DB90  
784E4658B1642



Gustavo Contreras Montes

A favor

AB34226BCC96CE6E5C21C493A9E6  
C70A738A5F15F3F872724DA6168794  
AD824EE523DFAD6EEEEBB8015A972  
0F885C3C93EE281A978E7D58D9E3A  
5A7422A5150B5



Inés Parra Juárez

Ausentes

2CB1A719A942E5F95C8DEE5A79B3F  
564353B1F93294FD80A80200F3FEB8  
DAB6AA39054CBF82A1A716AA993E4  
B4184DF5DDFF57C3C286A29E954FA  
FD24AD814A0



Jaime Ballierra García

A favor

6FEB98DA9D37AF096C41AF306BF27  
C972C1C6E41864060221E7CBA6359  
39AF252CB2CF8440DEB96E0E76380  
9C6B79455EBD257D6F359189083341  
8F722233E4E



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

2D8BC7A0B817725890DE831D9234A  
A054F3EEB9BAA709A37EE3B4ACCB  
F9F56DC4D3136D77F5D48F43EA5D7  
FE16219AABD7D4D246586C02710EB  
9F6C6AEFA3F8D

15º Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesión: 15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

08A03A16E227B076B5D06ACDD33A  
A9935C899CC566D4C7A2D7B6C1B7  
D223179B77F2E70DB849C40D0F604  
E6C547E5B558ED0CECD3910D0D3C  
D076AE491047DEB



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

128B3873D3C196A58457DAFF94B1F  
9DE21D4FB8A4FDDB1A6DDA342F4B  
248275E56A33CC32F654E19A6F9268  
6522E23ED622D5FE2F25A5B1625D6  
93720AD7F313



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

CD06ACEA31BC6B799F3621FC3A0F  
81FAD7359A9DF2255F5A70C3A4516  
270EF85DDEEA48823C6B5277BA3AF  
DDBF95386F18C0B102AD3B62DFE6  
AE100A95D3AD87



Maria del Carmen Escudero Fabre

Ausentes

D6D2443F0BBBB8045A88B8AD410E9  
08A5D38FBCEE10BD1217628F97E2F  
5D6E8D784DA29CFA84F10ABF49FB  
D8D22AA0762EC265A923A9EC2B0E  
ABAA7D55EDD351



María Leticia Chávez Pérez

Ausentes

7B4AC18530A65E290761DCF72BE05  
98C731BF7B371A76CC5BED195A918  
EBDF78C8B5CDD66B4F7B0E5F2394  
2F72D1261A54A52A6BA921BFBE03C  
326314B3678D1



María Sierra Damián

A favor

EBC34A6A4F7A193D71C4A9E9F401E  
17900790297BECC3D40A576E327F4  
0EA42D54ACAE3433CBC25E80F0B4  
0658376351D434ADA8DDFB751314D  
0243B9D135ED7



15° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesión: 15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

836A19A4C34B9E66ADF0096A7544B  
84AC6D4EDA8E32B6F9C6428D4E23  
BB15C689020D51725CE9F9ECBEEC  
07CFE4BC2CBE18B99EA10CA57AA4  
71A69B8EF325254



Marisela Garduño Garduño

A favor

F4F4F88950A0DDBF7F19B42AEBD32  
5943505232B5D4660686A5E8D8EA1  
C2FEDC2AAE683683B2A48300DC25  
36915D54D58116BD2BAB247427A9D  
6B09ED2C2B024



Marisol García Segura

A favor

20BA94ADC895ABFCB3EF8F0921EA  
82A7A180502E5BCBBD1648B259CF  
D3E2DA2387D826A95FFD0A2D0FA9  
B7B5C33A9D3426558CA164CC5C219  
D4F3112282E18A



Martha Robles Ortiz

Ausentes

D86F3EE4926E1626EEF52BFA732D8  
C435152080ACDD097991BF1744083  
BFE077EE65911F6AA5C3AF7BC9455  
6C2876BE507D4BD255C6A55D898D2  
4F6F7BCFADEC



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

2B7A71E1A6AB4647762CEBE1CECA  
4E1054D8C9529B5C15D85D3F64901  
278FDD09FDA4E5D340C39F111D7A6  
E654248D3C9B6E7F026E1DDA3075A  
D337592D29820



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

C189DE16328BCD629F5BCB5F454A4  
7FA963B2D283DDA253785FFD511B3  
F7E06F6E1AAFFC65847C4715618F3  
8C8BD199DA12BD527370F44601B5C  
0DD36EBC3800

15º Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

LXV

Ordinario

Número de sesión: 15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Norma Angélica Aceves García

A favor

F1ABB9B35033E1369B07E3B557F26  
83CD9A8AC7C0C87174BCC3AE1222  
42294DB4F31F452FBD2415641552BA  
9734CB74759615A31C120E7F92DBD  
DF40A58AF55F



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

87B1224E6D3CA3DE59E50538EBAD  
13F1C650DAD1D52E926DB10BD78A  
60DDDD5B52D802A8097A628A0BDE  
96661D129659097396D9E6950F16F3  
C8CA158EA40BF2



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

2CF4BE85345EEE36A52EB45AC1A23  
5094F649F881EC6A230BD1973575F6  
664A1AAD7668FB80F500D19D806B1  
68FBDFCFEBB659A52D181528AAD  
736AD2F85410

Ausentes

0B839DFDBC57FD23ECDD1745B41D  
F0870A4F42D02DA45FC972A69660D  
EFCDA695324F86383D7011D248320  
97076AA477026DA423774C97EFDDF  
A077CE9A2B11F

Rocío Hernández Villanueva



Rosa María González Azcárraga

A favor

7CFCF1338EB800901EB144AF2709D  
20F102DB47403002807670BD868685  
8EA3B9062BC1A880668D33F8C21E4  
E3E6274D48B49872011A41C2516C02  
C3CA15EB5D



Sofía Carvajal Isunza

A favor

39F97FC61B4D479B54816AC99ECFC  
2300D2DD0015300ED559F32DA609F  
D2CC241448F9B5CEC1134B617F9C2  
9B7652B1C56FD98701D570AB35E13  
B61DD8758A28

15° Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:15

15 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 1. Dictamen en materia de discriminación racial.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

8455D86C33917F4B671BA78B6BDFF  
F32D7438CD503CD49099C29CE1937  
E6D7CD376076660949348E140ED2A  
997E4C743244D1C525123DED7118B  
BA7E51D81DFC



Wendy Maricela Cordero González

A favor

329B9EB5148571EF147919800865BA  
CE20BF7772ED5FF2D6EA289CE8DF  
0EBB0873C499BB95EA69ED979095D  
122B258278EBA59C32BD8503AB5FE  
A17A704597DC

Total 31

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal", presentada por el Diputado Mario Gerardo Riestra Piña del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 02 de septiembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

*Declaratoria de Publicidad.  
Abril del 2023.*

**METODOLOGÍA**

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un



cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.

- III. En el tercer apartado, denominado **"OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES"**, se transcribe una versión sintética de los argumentos remitidos a esta Dictaminadora por la Comisión a la cual le fue turnado el presente asunto para Opinión.
- IV. En el cuarto apartado, denominado **"CONSIDERACIONES"**, se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del presente Dictamen.

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de septiembre de 2022, el Diputado Mario Gerardo Riestra Piña del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal".
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-1215 y bajo el número de expediente 4173, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para Opinión.
3. Mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-1346, la Mesa Directiva comunicó a la Comisión de Justicia el acuerdo mediante el cual se autorizó prórroga hasta el 31 de marzo de 2023, para la dictaminación del presente asunto.



4. Con fecha 28 de octubre de 2022, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aprobó y remitió a esta Comisión de Justicia la Opinión correspondiente al asunto de mérito.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

### **PRIMERO. Planteamiento del problema.**

El diputado promovente plantea que, en aras de garantizar el derecho constitucional a la no discriminación de todas las personas, deben reformarse las normas que resultan discriminatorias. Por ello propone reformar la disposición del Código Penal Federal que califica como "retardados" a las personas con discapacidad intelectual.

### **SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.**

El diputado promovente expone que, en virtud de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el artículo 1o., se encuentra prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En ese sentido, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que la discriminación es toda distinción, exclusión o restricción basada en diversas condiciones entre las cuales resaltan las de salud física o mental.

Afirma que uno de los deberes como legisladores es privilegiar la no discriminación, por lo cual las palabras "idiotismo", "retraso mental", o "lento aprendizaje" resultan discriminatorias, aunque lamentablemente se empleaban con anterioridad para describir a personas con discapacidad intelectual. Tal es el caso de la disposición establecida en el artículo 15 del Código Penal Federal que se refiere al "desarrollo intelectual retardado", a pesar de que los términos "retraso", "retardo" y sus derivados, han sido reemplazados por tener una connotación discriminatoria y peyorativa.



Propone que el término adecuado es discapacidad intelectual, de acuerdo con el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-5, establecido por la Asociación Americana de Discapacidad Intelectual y Discapacidades del Desarrollo. En ese orden de ideas, plantea reformar el artículo en cuestión a efecto de hacerlo armónico con el principio de no discriminación.

**TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:**

1. Reformar el primer párrafo de la fracción VII del primer párrafo del artículo 15 del Código Penal Federal, a efecto de eliminar el concepto "desarrollo intelectual retardado" y en su lugar aludir a "discapacidad intelectual".

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

| <b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>  |   |
|--|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>MODIFICACIÓN PROPUESTA</b>   |
| <p><b>Artículo 15.-</b> El delito se excluye cuando:</p> <p><b>I.- a VI.-</b> ...</p> <p><b>VII.-</b> Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o</p> | <p><b>Artículo 15.-</b> ...</p> <p><b>I.- a VI.-</b> ...</p> <p><b>VII.-</b> Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o <b>discapacidad</b> intelectual <del>retardado</del>, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno</p> |



|  |   |
|--|---|
| <p>culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p>  | <p>mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p> |
| <p>Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este Código.</p> | <p>...</p>  |
| <p>VIII.- a X.- ...</p>  | <p>VIII.- a X.- ...</p>   |

### III. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

#### PRIMERA. SENTIDO DE LA OPINIÓN

Con fecha 28 de octubre de 2022, durante su Décima Reunión Ordinaria, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aprobó Opinión **en sentido positivo** para la dictaminación del presente asunto.

#### SEGUNDA. CONSIDERACIONES DE LA OPINIÓN

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables refiere los siguientes argumentos para sustentar su Opinión:

"D. Por cuanto hace a la discriminación, esta representación considera que nuestra Carta Magna no proscribe la discriminación, solamente enumera los casos en que se rechaza tal. Hay que recordar que discriminar, en su semántica básica es diferenciar, luego puede haber trato diferenciado sin que ello constituya exclusión, marginación, restricción, desfavorecimiento, vejación o desprecio, por ejemplo:





- Negar el acceso a un lugar cerrado sin portar cubrebocas en momentos de pandemia;
- Impedir el ingreso a un menor al lugar que expende alcohol
- Impedir el ingreso de vehículos pesados a vías que van sobre columnas con resistencia moderada al peso
- No permitir el ingreso del educando visiblemente enfermo de gripe.
- No permitir el acceso de menores a armas;
- No consentir que las películas con escenas obscenas y lenguaje agresivo estén al alcance de cualquiera
- No vender cigarrillos a menores.

En otras palabras, la diferenciación en el trato por razones legales válidas no constituye una discriminación ofensiva, vejatoria ni ilegal, pero cualquier otro trato que signifique diferenciación sin razones válidas representa para esta comisión una conducta totalmente execrable y repudiable en términos que esta comisión ratifica humanamente y defiende constitucionalmente.

E. Efectivamente, la Organización Mundial de la Salud actualizó en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), sus criterios de diagnóstico, en la misma línea que establece el Manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales, publicado en 2013 por la Asociación Americana de Psiquiatría (DSM-5). En este sentido, recoge el término "discapacidad intelectual" en lugar de la voz "desarrollo intelectual retardado". Esta actualización que unifica criterios con respecto a la clasificación americana de trastornos mentales, entró en vigor el 1 de enero de 2022.

F. En ese sentido, los integrantes de esta representación consideramos que la propuesta se inscribe dentro de las acciones legislativas afirmativas de inclusión a las personas con discapacidad, en el concierto de lo establecido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y confluye con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, consignados dentro de nuestra Carta Magna.

G. Cabe recordar que la citada Convención, señala entre sus principios:



1. No discriminación;
2. Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
3. Respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
4. Igualdad de oportunidades;
5. Accesibilidad;

Asimismo, este instrumento (CDPD), señala entre las Obligaciones de los estados parte:

1. Asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
2. Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención;
3. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
4. Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
5. Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
6. Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;
7. Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;



8. Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
9. Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;
10. Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

H. Basten algunas cifras para dimensionar la situación: de acuerdo a las cifras del Censo 2020, en México el 16.5% de la población en México son personas con discapacidad (20 millones 838 mil 664 personas). Esta cifra resulta de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificadas como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún "problema o condición mental", éste último, un término que permite equiparar la medición actual con la del Censo 2010, en la que se hablaba de personas con "limitación mental".

De tal población con discapacidad, 24.4 % (5 millones, 104 mil, 664) son identificadas como población con limitación para escuchar."

#### **IV. CONSIDERACIONES**

##### **PRIMERA. COMPETENCIA**

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos



Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## **SEGUNDA. FUNDAMENTO**

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir la legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación, así como las penas y sanciones que por ellos deban imponerse. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a la Iniciativa de mérito.

## **TERCERA. JUSTIFICACIÓN**

Esta Comisión coincide con la importancia del problema planteado por el legislador iniciante, toda vez que el principio de igualdad y no discriminación representa un pilar fundamental en la consolidación de un Estado de Derecho que posibilita la solución de conflictos. En este sentido, es indispensable identificar aquellos factores que limitan el goce de los derechos de las y los ciudadanos en su búsqueda por la justicia ante las instancias del Poder Judicial de la Federación.

Una de las tareas del Estado es contrarrestar los obstáculos que impiden gozar de un efectivo acceso a la justicia. Tal es el caso de la discriminación, una práctica cotidiana que consiste en dar de forma injustificada un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona por razones de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado



civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo<sup>1</sup>.

El fenómeno de la discriminación tiene una gran incidencia en nuestro país, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 del INEGI, al menos el 20.2% de la población mayor de 18 años, declaró haber sido discriminada. Entre los motivos más frecuentes de discriminación se encuentran condiciones como la apariencia, las creencias religiosas, el género y orientación sexual para las mujeres; en tanto que para los hombres son la apariencia, la manera de hablar y la edad<sup>2</sup>. La siguiente gráfica refleja los principales motivos de discriminación por género.



Fuente: Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017. INEGI.

Si bien, todas las personas pueden padecer discriminación, existen ciertos grupos que, debido a su situación de vulnerabilidad o desventaja, se encuentran más propensos a sufrir este fenómeno y han luchado históricamente contra él, como es el caso de las personas con discapacidad. De acuerdo también con datos del INEGI, en México existen cerca de 21 millones de personas con discapacidad, de las cuales cerca de 14 millones tienen alguna dificultad para realizar actividades de la vida

<sup>1</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "Discriminación e igualdad". México:

CONAPRED, 2022. Disponible en: línea en:

[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id\\_opcion=142&op=142](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142)

<sup>2</sup> INEGI, "Encuesta Nacional sobre Discriminación". México: INEGI, 2017. Disponible en línea en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf)



diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y 1.5 millones tienen algún “problema o condición mental”<sup>3</sup>.



**Personas en rubro discapacidad. Fuente: Censo 2020, INEGI**

A partir de estos datos es posible dimensionar la importancia de observar aquellas circunstancias que pueden transformarse en barreras que impiden el goce de derechos fundamentales como el acceso a la justicia. También resulta necesario reconocer la obligación del Estado Mexicano de implementar acciones tendientes a combatir la discriminación contra los grupos vulnerables, dado que estas prácticas acentúan sus condiciones desigualdad.

En este contexto, como lo señala la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es apremiante que el Estado dote de operadores preparados al sistema de impartición de justicia para conseguir que las personas en situaciones de vulnerabilidad gocen de sus derechos en el campo de la administración de la justicia. En ese sentido, de la respuesta institucional dada a cada acto dependerá la legitimidad real con que operen los organismos formales y todos los demás actores del sistema de justicia<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Comunicado de prensa núm 24/21”, INEGI,2021 Disponible en línea en: <https://bit.ly/31JKthx>

<sup>4</sup> “Acceso a la justicia y derechos humanos”, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011. Disponible en línea en: [https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia\\_para\\_la\\_educacion\\_en\\_derechos\\_humanos/2011\\_Acceso\\_justicia.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_Acceso_justicia.pdf)

En virtud de lo anterior, esta Comisión reconoce la importancia de salvaguardar las bases del sistema de impartición de justicia, tales como los principios de igualdad ante la ley y no discriminación. Por tanto, se estima **procedente** adecuar la normatividad vigente a efecto de suprimir las disposiciones que resulten discriminatorias, en este caso, de las personas con discapacidad intelectual.

#### **CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA Y DISEÑO NORMATIVO**

La Iniciativa bajo estudio propone una modificación acorde con lo establecido en el artículo 1o. de la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en materia de no discriminación. Al respecto resulta ilustrativo lo expuesto con anterioridad, pero también resulta necesario realizar una precisión con respecto a la distinción establecida en el Código Penal Federal en relación con los trastornos y su diferencia con el desarrollo intelectual.

Al respecto, el estudio del Dr. Diego Jesús Luque Parra, catedrático de la Universidad de Málaga, permite discernir que todo trastorno del desarrollo puede ser entendido como una discapacidad. Lo anterior tiene mayor fortaleza en el hecho de que desde 1970 el concepto de discapacidad tiende a expresar una visión conjunta que expresa un marco de aceptación a la diversidad de las personas por encima de las diferencias discriminatorias<sup>5</sup>.

En ese orden de ideas, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece únicamente distinción con relación a la discapacidad mental y la discapacidad intelectual. La primera se define en la fracción XI del artículo 2 de la Ley en comento, como:

---

<sup>5</sup> Luque Parra, Diego Jesús. "Trastornos del Desarrollo, Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales: Elementos Psicoeducativos". OEI-Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653). Disponible en línea en: <https://rieoei.org/historico/deloslectores/372Luque.PDF>



"la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, defina un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Por otra parte, la discapacidad intelectual se define en la fracción XII del artículo 2 de la Ley referida, como:

"limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

En ese orden de ideas, esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es necesario suprimir toda alusión al concepto de "trastorno" en la fracción VII del artículo 15 del Código Penal Federal y, en su lugar, aludir únicamente a "discapacidad mental o intelectual". Para ilustrar mejor, la propuesta de modificación que presenta la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

| <b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>   |   |   |
|---|---|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA INICIATIVA</b>   | <b>MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISIÓN</b>   |
| <b>Artículo 15.-</b> El delito se excluye cuando:                                       | <b>Artículo 15.-</b> ...  | <b>Artículo 15.-</b> ...  |
| <b>I.- a VI.-</b> ...   | <b>I.- a VI.-</b> ...   | <b>I.- a VI.-</b> ...   |
| <b>VII.-</b> Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de | <b>VII.-</b> Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de | <b>VII.-</b> Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de |





|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p> <p>Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este Código.</p> <p><b>VIII.- a X.- ...</b></p> | <p>comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo <b>discapacidad</b> intelectual <del>retardado</del>, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p> <p>...</p> <p><b>VIII.- a X.- ...</b></p> | <p>comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer <del>trastorno</del> <b>discapacidad</b> mental o desarrollo intelectual <del>retardado</del>, a no ser que el agente hubiere provocado su <del>trastorno</del> <b>discapacidad</b> mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p> <p>...</p> <p><b>VIII.- a X.- ...</b></p> |
|---|--|--|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar con modificaciones** la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo de la fracción VII del primer párrafo del artículo 15 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

**Artículo 15.- ...**

**I.- a VI.- ...**

**VII.-** Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer **discapacidad** mental o intelectual, a no ser que el agente hubiere provocado su **discapacidad** dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

...

**VIII.- a X.- ...**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 08 días del mes de marzo de 2022.

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia  
**LXV**  
Ordinario



Número de sesion:3

8 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia

| Diputado   | Posicion | Firma  |
|--|----------|--|
| <br>Aleida Alavez Ruiz                 | A favor  | 16DCF81ADF0CAB6EDBB9D34F8851<br>0A10CFE405331C63026F8A238417B0<br>14350E71518373D0F4192B96E32A4E<br>2AEB9B6A23E4D18482F6D47E4BA<br>471361756DC9  |
| <br>Alma Carolina Viggiano Austria    | A favor  | 667F51E64C158858EF39EB43D8C91<br>61D7228D8A8A54448BC115A68F204<br>0E92D9641E563ECBAC4BD64B55738<br>A435C97B36C66C40DAD1CBC9B8F7<br>2E21B78A831BE |
| <br>Andrea Chávez Treviño             | A favor  | 5E95C7546564F2CF826EFCEA39D47<br>19D16D8740E87039447BC4BA9F6D0<br>7D209C51822E04AA88065E6FECFD4<br>3A531ED92ADD6B425438CFC9C3AF<br>268421D2ED37C |
| <br>Carlos Humberto Quintana Martínez | A favor  | 3A45D4ABC1A70274E5440E5180983<br>80AF0C5D22C7944300CF29FCC31D6<br>FFC16A429EA0EB598F26188DF1DD9<br>7BE6B1C701C82933AE241F8C9B218<br>360F80C1E386 |
| <br>Claudia Delgadillo González       | Ausentes | 2AD4CDD270DFBD07AC8B20883C00<br>891C5970E34599DD10A6AFC808F33<br>B4826A40122AB49EDD4F8ECAB8294<br>C31DCEBA8296DF0BA8894E72E185<br>E2D4F19CAC635A |

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

8 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia



Elizabeth Pérez Valdez

Ausentes

807076A814FDD9EEFC019F2EEEE2F  
C37D18E837A70E550E921DCD5081A  
67C77BC9101E5A451B27D9CEAB5B  
8D90B9467F2B56A5746F9D4CFDBB9  
84355EB35C572



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

FD30BE2A5222525383A9A5ADF203E  
50E4FC2D168553A6AE35D27BCD2B  
71366637F6F002B4D9936A8C8F124F  
C69CEDB7F1BC26F2C98F93AABAAB  
006CE494AE767



Guillermo Octavio Huerta Ling

A favor

F264475549E36F7B354FA1E9CD58E  
855754F3CC215FCDF3B1AE2E9505  
182DA1BDF246DAAC367AA13304576  
E5E4EB633B4B0BBB7EA80388B4239  
384DC7807200



Hamlet García Almaguer

Ausentes

CA6B23DDA891333EC72D2C18DCFC  
02F33A15FD15D181979120B080968D  
2C37B0DD020248E5146630312BF60  
E778FD0C3F2C2B48DD4FD9D9B228  
5781786E8ABF9



Juan Isaías Bertín Sandoval

Ausentes

1C4FD3396F29E8B8AFC85382A72F3  
86858C0D058080AC0C69EF1B03D72  
D7CC8C2136246E39C0BD149A9C0E  
CC6FD22E35AD52A30913087DB808D  
ADAE389444F8B



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

2A256236C44C91AFD1A6F11D0B965  
CD503F76832FBFA6A55CF68F14522  
1B49156071A649E2F4DDEDE698130  
B104777212B0FDA36D65D7E55751C  
7785EACA12EA

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

8 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

E135D612D0652347143E22AC6E6E4  
2682D88F84A56BDDE0EFE165F6A75  
272BF52BA875C7EA9F3FF28ECBB2  
B740468271C458BC881E159A10FD0  
76C1E9CA1D7E4



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

3C0C3CAF986BCD173165CCCE6E8A  
325C2DD8A3DEB9B1A51624C849C2  
C769C6352E1207BD02D515BEE30A3  
C8A4C8223C7E47A121ACC7A7364D  
64D5DE0BB44302F



Karla Ayala Villalobos

A favor

1FE569D2B723C428A58ADC3A16161  
268E30432FD2DFB994D500EEB0394  
1E972B872A52AFE72645081B850CF1  
A9CEBA1F0BF1899DC150AB10AEF1  
2180F07419C7



Kathia Maria Bolio Pinelo

A favor

345AFD079F995CDCF0D8D0EB8165  
BBB9EFE22B256DECADC59083106F  
AC4B105B4C5756FE805D6CC2FB0F  
B54330C4E2FB390DDD82C62ADB75  
205AECE8E98497FA



Leonel Godoy Rangel

A favor

1123DD20E112D2235360007B2BBDC  
E38C529BD520109424E2519BF436F0  
2DCB78F2813F5734017D41642D393  
A4CF01E4960F7311541E6D89379457  
ABA7C877AC



Lizbeth Mata Lozano

A favor

CDBD7DD8CE2E6EE4C14B962B8D6  
41815A8E198B3FA790DB53E14DE1A  
9C27A5F63B40BF8C6E49B60A9C895  
CB265C0AD4079B06BF903BB9E4374  
6F64CE9F298CF5

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

8 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

35967E646814FBD8486DB925F096D7  
F80873DD68AB6A0B36D7232196882  
62843617B3F1B859E649B7EBBB5196  
85BBCE46841B0CD39A8104FA18394  
25F64D7311



Manuel Vázquez Arellano

A favor

5FDDE02B4E8AF16CF77BA468F89D  
0E48287E0FDB2919120DB2FB58AD0  
034DBC55BB5A26456AE5580E6DF69  
B8BBF118F611D6E770418E8392131  
D63DF3BC215BD



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

2FFFFB33A350B3DB1019A186A2941  
584561E2571680148F36CEA602BF93  
344EBC867BAAB3BD512F2EE8523C  
15BD325335407C3B687B9734F24CF  
A091FA4C94F4



María Isabel Alfaro Morales

A favor

30307A7D7CBD6CFF56299918F6198  
D4CACA48C94C7CC485A043179084  
CE39CB087B21C3ACD2740A2B51779  
AF5320D4D0371C5B51286F4D43CA4  
A648FBF9771C2



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

Ausentes

BC49BF304BCB7DFC690B432FB4D8  
5E8AA91181F2E3E499F64A680D2A4  
858A054BCFAA99B3237D2A7948560  
B423ED9DC0CA56F6E84715C238C65  
6C20868B8329D



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

53BFEC7F64EB2175678CC2099DF6  
DB8D435A70E6815D726B9E11405B9  
580DF984FA48FA37CF136FB1747531  
1E0CC2A7431366C2A113F6FC2915D  
AAEBA079E8C

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

8 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

64100707102812A5988D23B08DC28E  
A179CFE923359C0738E581C6611F71  
9FF378862AB19EC4C526F65283E3A  
AD5ECDA3153CA44601B10BE94328  
AC5436258CD



Mirza Flores Gómez

A favor

282D32572C0262A7050DBEE4BB6D1  
7F4CF3ED2BD1E4134019FE4122758  
6ECB47251D1736735E4BD0DE914D  
DD3FF186D2D63118D56516E717175  
41FA4D5F235C9



Paulina Rubio Fernández

A favor

8B0C27D60F47694E8A245AA3F8460  
F0E6A27733390A445768302F9A4A94  
ECBF6FD968EB1A266DE1CCC872AE  
AE8E9A52AECCB3D6620516DD00D7  
929C19E9A1B79



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

5264BF92F4DF6CCEDCABAFE1C1E5  
329C9E6A2204F8C7375C3476B3A42  
E76D299CFB33952F66D580111D968  
1819C8230CFFFB894D6B50EBC96F2  
9C1849A701D73



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

4350FE10B4B71F4087C873CD4F308  
E73E79EECF304462B8472FAA8F270  
860FC03E029F9A6FE96D1FA1AEED  
F366FAEEF441180293F5326D354FD6  
2F5BC32E8638



Rubén Ignacio Moreira Valdez

Ausentes

286F355C1212228DA72C599653828C  
FAC77D408DE2A9B9AE0D9372A124  
DCB65284C1771ABDED2ADFD56B08  
30098256AFC0A250B5AF0414EDB01  
46B22222603B5

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:3

8 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

**INTEGRANTES** Comisión de Justicia



Salma Luévano Luna

A favor

4C8000295E87DD4CCFA6A9DA56E4  
A84B8B460FD8D716A0E1428DBF5BA  
91369CCB5CA1B886D3646BD06B8F1  
4D5E5B6713F9BF02E8E516A55E68F  
34F1F126A833C



Sonia Mendoza Díaz

A favor

2580E9109022DCAFF7D4507AF1C29  
76A00D50E0CD658284A146CC76129  
9D119872D6C1DE5B9611EB2360D59  
AC72D949398B669BC75D22129803A  
6AF92D258FA5



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

993A2F31AEF80CA23564627C03472  
C3607B5952FFAA44C3DD1F726A82A  
3B557F61DB4DCDBE0C12C040DAF6  
1EE204150E4C4A5D1EA905D921DB  
EAB3636BD7FBBC

**Total 32**



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### DICTAMEN DE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

C  
H  
C  
P

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 232-A de la Ley Federal De Derechos**, suscrita por el **Diputado Federal Daniel Gutiérrez Gutiérrez**, del Grupo Parlamentario de Morena.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 175, fracción III, inciso c), 176, 177, numeral 3, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa a que se hace referencia.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

## D I C T A M E N

### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa.
- II. En el capítulo denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa en estudio.

- III.** En el capítulo denominado "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en los que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 05 de diciembre de 2023, el **Diputado Federal Daniel Gutiérrez Gutiérrez**, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 232-A de la Ley Federal De Derechos**.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. D.G.P.L. 65-II-6-2853** de fecha 05 de diciembre de 2023, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen, entre otros, la realización de reunión de trabajo al seno de la Comisión, así como participación del proponente de la iniciativa en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en referencia tiene como objeto modificar el segundo párrafo del artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos, para precisar que quedan excluidos del pago de los derechos previstos en dicho artículo, las personas concesionarias que usen, gocen o exploten aeropuertos federales, a efecto de evitar que en razón de una interpretación equivocada se les grave adicionalmente al pago del derecho contemplado en el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos.

Al interior el documento, resalta que los artículos 219, 220 y 221 del Capítulo VII del Título II de la Ley Federal de Derechos, establecen el pago de los derechos por el uso, goce o explotación de aeropuertos, a cargo del organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aplicando una tasa anual del 5% sobre ingresos brutos por servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que se señalan en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así como otras reglas de control y época de pago.

Asimismo, el promovente expresa que a partir del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023, se adicionó la figura de la "asignación" y se modificaron diversas disposiciones aplicables a la concesión.

En ese contexto, el 8 de septiembre del presente año como parte del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2024, el Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", misma que dentro de su proceso legislativo en la Cámara de Diputados, se aprobó una reserva a fin de concentrar en el Capítulo VII del Título II de la referida Ley (artículos 219, 220, en su primer párrafo; y, 221, primer y tercer párrafos, así como la adición de un artículo 220-A), los derechos por el uso, goce o explotación de los aeropuertos federales, con la intención de otorgar certeza jurídica a todos aquellos concesionarios y asignatarios a que se refiere la Ley de Aeropuertos, así como a aquellos organismos descentralizados que usan o explotan aeropuertos federales.

Derivado de lo anterior, a partir de la entrada en vigor de dicha reforma, los

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

C  
H  
C  
P

concesionarios de aeropuertos federales quedarán sujetos al pago del derecho previsto en el artículo 220-A de la Ley Federal de Derechos, que es la disposición específica que establece el pago de derechos por el uso de aeropuertos federales y ya no al pago de los derechos contemplados en el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos, aplicable, entre otros, a las personas físicas y las morales, titulares de concesiones que usen, gocen o exploten bienes del dominio público que queden afectos a servicios públicos distintos a los señalados en el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos.

Así, se comenta que la Iniciativa tiene como propósito complementar la reforma antes citada para establecer, en forma expresa, que los concesionarios referidos no están obligados al pago de los derechos previstos en el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos. Lo anterior, armonizará la interpretación legal en materia de derechos por el uso de aeropuertos federales contemplado en el artículo 220-A del citado ordenamiento.

Además, se precisa que esta propuesta de decreto se refiere a un ajuste necesario que no implica ninguna reducción a los ingresos del Estado Mexicano, por lo que no tiene impacto alguno en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se precisa que el texto original de la iniciativa descrita en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** Esta Comisión dictaminadora considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.

**SEGUNDA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, comparte la aprobación de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", presentada por Ejecutivo Federal el 8 de septiembre pasado y modificada mediante reserva en el pleno de la Cámara, para concentrar en el Capítulo VII del Título II de la referida Ley, los derechos por el uso, goce o explotación de los aeropuertos federales, con la intención de otorgar, en términos generales, certeza jurídica a todos aquellos concesionarios y asignatarios a que se refiere la Ley de Aeropuertos, así como a aquellos organismos descentralizados que usan o explotan aeropuertos federales.

**TERCERA.** Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por el diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, objeto del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideran acertada la propuesta de realizar una reforma a la Ley Federal de Derechos para establecer de forma expresa, que los concesionarios de aeropuertos federales no estarán obligados al pago de los derechos previstos en el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos, con lo que se armoniza la interpretación legal en materia de derechos por el uso de aeropuertos federales contemplado en el artículo 220-A del citado ordenamiento y evitar una posible duplicidad de pago, por una mala interpretación de la citada ley.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**CUARTA.** Finalmente, derivado de las consideraciones vertidas con antelación, esta Comisión Dictaminadora estima acertada y viable la iniciativa en análisis, por lo que coincide plenamente con el contenido y propósito de ésta, aprobando el proyecto de decreto en los términos en que se encuentra planteado por el diputado promovente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**Artículo Único.** Se **reforma** el artículo 232-A, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 232-A.- ...**

No pagarán los derechos a que se refiere este artículo, los permisionarios de servicios portuarios de pilotaje en puerto, ni las personas titulares de concesiones a que se refiere el artículo 220-A de esta Ley.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de diciembre de 2023.





Primera Reunión Extraordinaria del Tercer Año de Ejercicio  
LXV

Número de sesión: 1

7 de diciembre de 2023

Reporte Votación por Tema

|             |   |
|-------------|---|
| NOMBRE TEMA | DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS |
| INTEGRANTES | Comisión de Hacienda y Crédito Público  |

| Diputado   | Posicion | Firma  |
|--|----------|--|
| <br>Alberto Anaya Gutierrez<br>(PT)         | Ausentes | DD342521E629EF896F4806E1BDE40<br>02AA94DDCBD532347835EADA5DE7<br>E1442459DAF5786546A9342EABC7E<br>459AC7B790CD33A2452689E2E7E5E<br>A4CFFD90480F9 |
| <br>Aleida Alavez Ruiz<br>(MORENA)         | A favor  | 65B48C9AD6C9028561386112242E46<br>377DC02E66AA74DC245D26C55E683<br>D8417A35F7F65C001E818FF1125214<br>27E510DBA0443586D0E3BDC329C76<br>78FE11C6C7 |
| <br>Alejandra Pani Barragán<br>(MORENA)   | A favor  | A12361DF3FEDFD0DE2AD796ED9AC<br>3C4C0389E79218832C5BD10DCC1B<br>A48B7EB9B03CDE852C74EB6518A3<br>D5EF93890C55ADAEC72529120FDD<br>E06B1CB4458234D6 |
| <br>Ana Elizabeth Ayala Leyva<br>(MORENA) | A favor  | 31B3BC39237033FD76BFB163671A0<br>733BF217E023BDBD0B02FC5936923<br>0F72C3800FB8572B75858816E1D9D<br>A5BB9285D487A2855B1206531F39D<br>B4906D072C8E |



Primera Reunión Extraordinaria del Tercer Año de Ejercicio  
LXV

Número de sesion:1

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Ángel Benjamín Robles Montoya

(PT)

A favor

574B724238E7D7C3A25583BAB3883  
70270252D041FA3FC4289A561954A5  
9A5A6634D2293344697789741AA4D2  
C6FA500AB0F59C023B6FC6D8C0AC  
71C103CF12E



Armando Reyes Ledesma

(PT)

A favor

26936A07AD7525DBBBF7C01B97E96  
08D0A1797AE135E09CC5B15846656  
99DFD104B49117943B546FA20036C7  
7B6467F4D36F898CC8BA5A6187CFE  
FB7306B055A



Augusto Gómez Villanueva

(PRI)

En contra

626DA34ACCC1C8974EFBC2D4341C  
401EC31EEF8518D3ABCDCAADD6B  
000AB3A61C9792A2067251CE2F755  
E4D0E4594A191B8E90FBCACE9ABB  
B99EDE944E4A6539



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)

A favor

8AB4A828F7E505549BA58A57C4342  
73A013F890246530C6FF18B22850DC  
B28BFE5EF9A1CDD20DAED1E8EAB  
3D26F5CFC9A12B75F069736C9D14E  
3F415C64A7970



Carlos Alberto Valenzuela González

(PAN)

A favor

61264C5BEC99BEE9CB2291A7E4A3  
E3356C27A910E97C88CC16FA2F6FD  
4CB9189CD1FD20E45C0862E14D04F  
AE5043A1B3C117567550A6B7661521  
A5B785278EF1

Primera Reunión Extraordinaria del Tercer Año de Ejercicio  
LXV

Número de sesión:1

7 de diciembre de 2023

|             |   |
|-------------|---|
| NOMBRE TEMA | DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS |
| INTEGRANTES | Comisión de Hacienda y Crédito Público  |



Carlos Humberto Quintana Martínez

(PAN )

Ausentes

4AA7C4ECB6035CBA2D2F23ADC9E5  
B3B987BA30A98F78CC011C050768A  
7B40A16DF6C9618C99F7662BA041C  
FAFB13FD05D4A4B935ECE2A2FA21  
4D85B7ACD7123D



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA )

Ausentes

0435B8F3A89BD6187156B4DC64E34  
B3955E42F91AF1D599A165B66E47C  
4D4F6CC1A4C9E96D90EAE1AA583  
9221B7C8885637A90B0C99DB8ED24  
FFF4B3E18076D



Carol Antonio Altamirano

(MORENA )

A favor

56B91CBA51F3F7C71B33DC53FF652  
2EF5AEA260835D8DA09E73C8FB3A9  
CE6441A679E15F418E720C43083825  
AAAF23DE471C3DB90564554A22F57  
9342CE7EF61



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA )

A favor

3458B9BF2E951D1CAC1A7C3F011F2  
7CC6E0010C4E57A5514B69EA53D3D  
EF80B3999D58CD2AF22328F90DF8  
AA4F9E26987DB1E77F97148952872  
DD8EFC56DC2



Daniel Murguía Lardizábal

(MORENA )

A favor

6F425D98B34021B9E3CAED1A72831  
3D8CF46EC6ADB43BAD2F5B12F5BA  
85A665C481E055351C21241EC85118  
53702BDEC9FD5A18E027FFF872634  
AA13AFFC6077

Primera Reunión Extraordinaria del Tercer Año de Ejercicio  
LXV

Número de sesion:1

7 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Eufrosina Cruz Mendoza

(PRI)

En contra

E7FD4DC957CB0F61D0C0CB28B828  
332445FF8D565AB245AFC5E6FAE23  
C466DE0D1A58E92033D560560EF93  
59BE3524F73C59213483C147B44616  
108E60B93375



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

B6FA51EA2BE32AA42BC73606D8C8  
58786191A953FBD1B3B682B183E575  
0F4F7C1C253EAA58DD009C77559D  
DCB2CD5E5603471BDDC5BFD35CD  
3DF9AF1303832B3



Gerardo Peña Flores

(PAN)

A favor

A89D386CF20BA511A4C77116BCD7  
AB7F8991FD1D83B06A91F4B3CE3C3  
54F5D29BB1B2248931708F4E46A8E  
F01DEF882293BB573740465A7AC17  
7A07451EBF6C6



Gilberto Hernández Villafuerte

(PVEM)

A favor

9BA2DAFB6E703F59058EED17914F4  
F96879FAD7C85254EB35A89A0FB1C  
F7BF6D8E9068691E4214F815645B60  
5C53BA7637397A90299B6BF4FFD3A  
B0A80EC4F3B



Gina Gerardina Campuzano González

(PAN)

A favor

A9866A2F92C4024F10FD3B6FD22C7  
7DDA299CB68A5AD1B93A11BFF66A  
A0F76407E16E698D55E6BC57651C3  
81512444969D8AD06530E4E7C93903  
BB33F8FE5B0B

Primera Reunión Extraordinaria del Tercer Año de Ejercicio  
LXV

Número de sesion:1

7 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Hiram Hernández Zetina

(PRI)

En contra

74B2B4B0DA6EE38E0323FCB74FE53  
999D3A89CD23817CBE6E522B5F94F  
28311D5353A81F2E2D6BE7EE073CF  
643E43C13B02BDD1667F9F5B559C6  
8F80D006DA55



Ildefonso Guajardo Villarreal

(PRI)

A favor

8B8EBFA9DA87AB57420086BBA90B1  
FD0850678CF1C9DB98C0703901A7D  
CBC705834B3C128933438039C6599F  
24FF25A8CE2AB964F5DE23E7BEAC  
31A4BE6A6D68



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

7E555D0FA69716A84F3E90147BAE7  
19882C68E3BEAE022B3FB7126F28F  
944C8129DD0803AC68E61E4322018  
F0ABE0492F58AA69E83CFCFFD3711  
6F5DE1A792BF



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

Ausentes

98D6257F7414D1078E30929A202E9B  
FBF88B6D1048E8730A72516D13F18  
B2D509DF5A4A26990CD4C146CA7B  
EE443E27A7C5E39F19141E48963120  
01DD46F85BE



Kevin Angelo Aguilar Piña

(PVEM)

A favor

82CA8F71C726893A7019C380E1008  
C1C21AF4D6333B238FABAD7AF1A4  
CE9E78C8D29FFCC666F05B1CA9C8  
E34AF12A801C9FF3BBC5576D7E307  
C8814C80B309E1

Primera Reunión Extraordinaria del Tercer Año de Ejercicio  
LXV

Número de sesion:1

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA **DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

INTEGRANTES **Comisión de Hacienda y Crédito Público**



Laura Imelda Pérez Segura

(MORENA )

A favor

B6D477477FFE73A03B4DE859426B8  
F9F135E190805CE026070829C1B989  
3721FE56B79FE10A32A8AB14FEF2A  
5ED5244A604028279F3D7EC068CBE  
D405DF74525



Luis Armando Melgar Bravo

(PVEM )

A favor

52581429DD71756B49F423081FF415  
9713D8CC93BAC6E9427AFF06690D9  
7C41E9EE703FDDDBC286B9ED4171  
05D5102DBA4E4DB31117D05CD9B3  
FC8C1CD7327A8



Manuel Guillermo Chapman Moreno

(MORENA )

A favor

69781D3C50D7C997C17B535D9C4EA  
7F01F433A60CF2F6DF0EA97EE5B66  
B87F1AB5F392661BE1A9C79A9D88C  
91B724FC2FE2E977E67B390C23D2C  
EE60714E2869



Manuel Jesús Herrera Vega

(MC)

A favor

DDB08B727025F40A5DC4BEED84ED  
767FEAB46B9D776CE31B40AE7E116  
62010FDF400217AE6A54D1D12C658  
B358E6F2669DC9C5A50E8B7030ED0  
A3CF9898FF617



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD )

A favor

10E39E4777376D1003894F26902201  
3FB61D86D5509FDAF2E1EDDD3EC0  
F8B7AA5CF794577460FC53B08168A  
D99E421D858E1E4A98596906955B0  
E74B6D61853E

Primera Reunión Extraordinaria del Tercer Año de Ejercicio  
LXV

Número de sesion:1

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



María Beatriz Zavala Peniche

(PAN )

En contra

5441248583DE0F9A665BA52C3F1E1  
C3C819E772BCB8201C432915D63EC  
44276F338BB0B461E3CB8C29B995A  
F1355BE6420EF6DB534ED6B6B6A60  
93E47A0C1BC0



Martha Alicia Arreola Martínez

(MORENA )

A favor

C1CB2CE7ABCA69BCD12344208C41  
8397746ADA121E119F5F96E1E9561F  
FFAEC1E805D3FFF5D5D46295A29A  
D2790C940DDA86C93D5718B9C273  
C3B31A63B17C43



Otoniel García Montiel

(MORENA )

A favor

CACCD6DA87D26F4B1D34BCC00AC  
1B9DE4FC695CF3EF29702768A596A  
6A7122F248C6EB65DD0855EB73563  
E558CB7A42ED0DE44CC49410BFFD  
8C0701202A2C44B



Paola Tenorio Adame

(MORENA )

A favor

C663D7B603EE2429098CF362E8EF0  
A18B1AC0F6EA6B391070FBBAF69E6  
A37D3CC45236DAB5CBF2BAA21E0B  
76559EA1D1AF2D7B7B671465063A5  
BD1EFCCF65994



Patricia Terrazas Baca

(PAN )

A favor

9E26B0516A0CB23D94CE555DDA4A  
A18E32DA7C08770392C122C2F3D9E  
D524865BC77707B586602479D81C3  
D86CCD44F823861C79DC0CA0507C  
967DCAAF1C84D2

Primera Reunión Extraordinaria del Tercer Año de Ejercicio  
LXV

Número de sesion:1

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Paulo Gonzalo Martínez López

(PAN)

A favor

43FF052F739A4FD85585BFF7ED448  
47F61C7715FF62289C5D4AA13349C  
2166C1B9329F50E39E49A098986B05  
6EA7FD56A37EB48818F505EB9413A  
9252AD118E4



Pedro Salgado Almaguer

(PAN)

A favor

561DB50081F40C75EA853AD714010  
42938809BF64E24F71EFA0ADBB04  
D37D54F02B657EE0AD6C9A25BE3E  
C85D5DA4DF1F15C3005E4ECB3EAD  
4F743E6C7E1BB1



Raymundo Atanacio Luna

(MORENA)

Ausentes

EA140AB6B70E8355DAA8E7C450B37  
A4B5105AEBE1003105FC43F2EA5F5  
F874A694FB280827EE53B76AC6C4C  
FA52DDEACC053E5FF160C5EFF771  
175ABF24D22EB



Riult Rivera Gutiérrez

(PAN)

A favor

601A5B1F7FF641C828BD720A17ECF  
3A729F438C82F5F963CCB59D34282  
5CE0CF788D3CECBF97C3452CFCC7  
114C826ACD125B88F8C16F017A4FE  
795B83B34B837



Rosalinda Domínguez Flores

(MORENA)

A favor

94E8CAEF21478F29663AA672C8196  
8C660D75BAEAA9FEB33ACC481F14  
287BFD023B59B6D2BD5AE50819B0F  
1316FE2C6824AEE568C60CB108DE7  
F3971F27879FB

Primera Reunión Extraordinaria del Tercer Año de Ejercicio  
LXV

Número de sesión:1

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Salvador Caro Cabrera

(MC)



Steve Esteban Del Razo Montiel

(MORENA)



Yerico Abramo Masso

(PRI)

Ausentes

18AE8878BCA11AA3D6AE0FAA4D61  
3F16C2F3059EC587551EAC1EA8E4D  
780B3D379314A5541EF225AA5FF0F  
B577A06884668AFA010083B5127866  
619F8B1FC6A2

A favor

E4894DCCC62F5FA01C917B10E91D  
90CB26D47CD2C09DC5D832804BDD  
38C6FEBF2EAACDF46F2691CE9384  
DE550887D990D454F0FB9AF0257FA  
5FB36F11A006BC0

En contra

752E27E8F9FD0B338B71E244457A9  
E575DEF2162017F903F0A20E329CD  
14DAA9153DD5DA05CA2E8AF38C3F  
1E16A8AA4B5B318DE738F7242214A  
3B16993FA6CB2

Total 42



*sin que motive debate, en votación econdúrice, se  
acepta. Integrese al dictamen, en votación nominal, se  
emiten: Cuatrocientos setenta y un votos en pro y ningún voto en  
contra. Aprobado por cuatrocientos setenta y un voto.  
Febrero 14 del 2024.*

1

D-13

Ciudad de México, 14 de febrero de 2024

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el artículo Único Transitorio, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**, para quedar como sigue:

| <b>DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS TRANSITORIO</b> |   |
|---|---|
| <b>Dice</b>   | <b>Debe Decir</b>   |
| Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024.  | Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

SUSCRIBE

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
14 FEB 2024  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ana Elizabeth Ayala leyva

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Salud con fundamento en los Artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracción XXXVII, y 3; artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 numeral 1 fracción I, 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

**METODOLOGÍA**

En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de esta Comisión de Salud

En el Capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la propuesta de mérito.

En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

**I. ANTECEDENTES**

El 26 de abril de 2023, la Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción III al artículo 112 de la Ley General de Salud, para para establecer programas de atención a enfermedades de los ojos y promover la salud visual en todo el país

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en su contenido señala:

El 90 por ciento de la información que recibimos en nuestro cuerpo proviene de la vista, y lamentablemente en todo el país las enfermedades de los ojos son un tema recurrente, por ello este trabajo parlamentario busca atender establecer una agenda de trabajo en este importante tema.

La ceguera y la discapacidad visual se pueden prevenir en aproximadamente el 80% de las personas. Es casi cuatro veces más frecuente en personas en situación de pobreza.

Por ello, para reducir la ceguera y la discapacidad visual, en este trabajo parlamentario se presentan razonamientos del por que se necesita aumentar el acceso a los servicios de atención oftalmológica mediante el fortalecimiento de los servicios públicos en todo el país, particularmente en las áreas más pobres y con las poblaciones de riesgo.

El acceso a la atención oftálmica puede reducir el deterioro visual y los errores de refracción a lo largo del curso de vida. Los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018<sup>1</sup> reportó un incremento en el número de mexicanos con diagnóstico de diabetes mellitus. Se pasó de 6.4 millones en 2012 a 8.6 millones y se estima que la cantidad podría ser mayor, porque alrededor de la mitad que vive con esta condición no lo sabe.

El 86.9 por ciento de las personas diabéticas cuentan con tratamiento médico, y sólo uno de cada cuatro pacientes tiene buen control de la enfermedad. En general se estima que 11 por ciento de los diabéticos sufrirán daño retiniano pues al estar constantemente descompensados, se presentan complicaciones crónicas, entre

---

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/ensanut/2018/default.html>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

ellas la retinopatía diabética, ello justifica plenamente la preocupación de la legisladora proponente.

La diputada proponente considera que con campañas de difusión constantes y una estrategia adecuada de asesoría para la población, se lograrán diagnósticos tempranos y con ello un tratamiento adecuado para ayudar a prevenir o retrasar los efectos de muchas enfermedades relacionadas con la salud visual.

Expone que, la información oportuna y la asesoría para la población permitirá controlar la prevalencia de enfermedades visuales graves; lo cual se puede lograr mediante una visita oportuna al especialista y un examen oftalmológico completo, que incluya prueba de agudeza visual, examen del fondo de ojo y medición de la presión intraocular y un adecuado tratamiento que con un esquema de planeación claro, reducirá costos para el Estado Mexicano y para la población.

Los datos de la ENSANUT 2018 muestran que principal factor que contribuye al desarrollo de la retinopatía diabética es el nivel de glucosa descontrolado por varios años; que si además, el paciente también tiene hipertensión, su aparición y progresión son más rápidas, estas enfermedades al no generar dolor, muchas veces pasan desapercibidas hasta que los efectos son irreversibles.

En el caso de las mujeres con diabetes, tener un embarazo puede ser un factor de riesgo para acelerar la aparición de esta afección. Esta dictaminadora coincide plenamente con la proponente en que la prevención ayudará a cumplir con los objetivos de la política pública del Gobierno Federal para proteger la salud visual de la población nacional.

El concepto de salud visual es no tener enfermedades en el sentido de la vista, ni en estructuras de los ojos, es decir, que contempla todas las situaciones por las que una persona goza de buena agudeza visual.

A nivel mundial, por lo menos 2200 millones de personas tienen deficiencia visual o ceguera, de las cuales al menos 1000 millones tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no ha sido tratada.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news/item/08-10-2019-who-launches-first-world-report-on-vision>

Datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>3</sup>, señalan que en México existen 2 millones 691 mil personas con una deficiencia visual debido a problemas oculares como: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea y muestran que muchos de estos casos pueden prevenirse con información y seguimiento previo adecuado.

Desde el año 2014, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>4</sup> define a la discapacidad como una limitante física o mental permanente que impide a la persona desarrollar sus actividades de forma normal y clasifica la discapacidad en motriz, siendo esta una limitación para moverse; caminar, mantenerse en una postura; visual, subdividida en ciego, que perdió la vista totalmente y débil visual, que tiene dificultad para ver con uno o ambos ojos; mental, tiene limitaciones de aprendizaje o, bien, que presenta alteración de la conciencia; auditiva, que tiene pérdida o limitación para escuchar; y de lenguaje, que presenta limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado.

En México, la prevalencia de la discapacidad es mayor del 6%, esto significa 7.1 millones de habitantes no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas. Si este porcentaje se estructura por edad de la población, la discapacidad muestra una estrecha relación con el proceso de envejecimiento demográfico. Casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultos mayores de 60 años. La discapacidad relacionada con el sexo indica 6.2% mayor en las mujeres y una de cada dos mujeres con discapacidad tiene 60 años o más. En este mismo estudio se reporta que en San Luis Potosí más de la mitad de los adultos mayores presentan una discapacidad ( 54.5% ) ocupando el 11º lugar de las entidades federativas del país

En México más de 30 millones de personas viven con hipertensión arterial; es decir, una de cada cuatro tiene este padecimiento, y 46 por ciento lo desconoce. Así se presenta una alta incidencia de enfermedades crónico-degenerativas (diabetes,

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/dia-mundial-de-la-vision-2020?idiom=es>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

hipertensión, etc.), esto incrementa el riesgo de complicaciones, incluyendo graves afectaciones de la salud visual en todos los sectores de la población.<sup>5</sup>

La Organización Mundial de Salud (OMS) reporta que en el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión. En términos mundiales, los errores de refracción no corregidos constituyen la causa más importante de discapacidad visual, pero en los países de ingresos medios y bajos las cataratas siguen siendo la principal causa de ceguera. El 80% del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar.<sup>6</sup>

Las principales causas de ceguera crónica son las cataratas, el glaucoma, la degeneración macular relacionada con la edad, las opacidades corneales, la retinopatía diabética, el tracoma y las afecciones oculares infantiles, como las causadas por la carencia de vitamina A.

Algunos datos clave para entender la importancia de esta agenda son los siguientes:

1. A nivel mundial, se estima que aproximadamente 1300 millones de personas viven con alguna forma de deficiencia visual.
  2. Con respecto a la visión de lejos, 188.5 millones de personas tienen una deficiencia visual moderada, 217 millones tienen una deficiencia visual de moderada a grave y 36 millones son ciegas.
  3. A nivel mundial, las principales causas de la visión deficiente son los errores de refracción no corregidos y las cataratas.
  4. La mayoría de las personas con visión deficiente tienen más de 50 años.
- Los principales problemas oculares que afectan las y los mexicanos son: errores de refracción, catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que en México hay 2 millones 237 mil personas con una deficiencia visual.

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/salud/articulos/en-mexico-mas-de-30-millones-de-personas-padecen-hipertension-arterial-secretaria-de-salud>

<sup>6</sup> <https://www.paho.org/es/temas/hipertension>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

El sistema visual del ser humano está diseñado para una buena y continua visión lejana y para una visión cercana solo por breves periodos de tiempo. En la actualidad las tareas visuales académicas, generan mayor fatiga ocular, incrementada significativamente debido al uso de dispositivos digitales y ordenadores portátiles que requieren un mayor esfuerzo visual a una menor distancia de trabajo, provocando serios problemas en la salud visual.

Expuesto el contenido de la iniciativa materia del presente dictamen, esta H. Comisión de Salud procede a exponer las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta H. Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar el asunto materia de este Dictamen en sentido positivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Los integrantes de esta H. Comisión de Salud de la Cámara de Diputados consideramos necesario y urgente atender cabalmente el derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cualquier aportación jurídica que pueda ser plasmada en Ley significará un avance y evolución en el cumplimiento del mencionado precepto constitucional. Por ello, debemos avanzar en proteger la salud visual de las mexicanas y mexicanos de una manera digna e integral.

**TERCERA.** El contenido propuesto en la Iniciativa mediante la cual se adiciona la Ley General de Salud, para para brindar atención a enfermedades de los ojos y promover la salud visual en todo el país es compatible con los fines del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, desde una perspectiva con visión estratégica, pues es vital contar con una población que goce de plena salud y que contribuya al cumplimiento de las estrategias que se plasmaron en dicho Plan, para así lograr ese estado ideal de salud de las personas, las familias y las comunidades.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

**CUARTO.** La propuesta de contenido de la Iniciativa mediante la cual se adiciona la Ley General de Salud, para establecer acciones de atención a enfermedades de los ojos y promover la salud visual en todo el país resulta coincidente con los diversos instrumentos jurídicos de rango internacional de los cuales México es Estado parte, instrumentos que abarcan desde los ámbitos a la protección de la salud de la niñez hasta de personas adultas. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) <sup>7</sup> señalan que en México hay 2 millones 237 mil personas con una deficiencia visual. Los seis principales problemas oculares que afectan a los mexicanos son: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea.

**QUINTO.** El panorama y actual contexto en salud que vivimos como consecuencia de la lamentable y aún latente pandemia por el virus SARS-Covid-19, nos ha orillado a tomar acciones urgentes para la protección de la salud de las personas más vulnerables, entre ellas todos aquellos que padecen enfermedades visuales.

De acuerdo a la información oficial disponible sobre padecimientos y afecciones visuales las más importantes se denominan errores refractivos; es decir, aquellas condiciones de la forma y tamaño del ojo que se padece por razones genéticas y estructurales. Los errores refractivos, son los trastornos en los cuales el ojo no enfoca las imágenes correctamente, habitualmente se les conoce como miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia, condiciones que podría sufrir cualquier individuo; son controlables mediante correcciones ópticas con el uso de anteojos graduados o lentes de contacto; o bien, cirugías específicas, estos son los más preocupantes, porque pueden promover discapacidad visual, sobre todo en niños, y por ello esta dictaminadora considera que es muy importante la iniciativa, para que, mediante mecanismos de educación para la salud, la población obtenga información sobre como tomar medidas preventivas que eviten daños irreversibles en la vista.

**SÉPTIMO.** Actualmente Las medidas preventivas inician desde el nacimiento, para ello se cuenta con la Norma Oficial Mexicana Nom-034-SSA2-2002 para la

<sup>7</sup> <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/dia-mundial-de-la-vision-2020?idiom=es#:~:text=Datos%20del%20Instituto%20Nacional%20de,personas%20con%20una%20deficiencia%20visual.>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

prevención y control de los defectos al nacimiento, que establece que todo recién nacido debe ser examinado por un oftalmólogo que revisará el globo ocular, fijación visual, movimientos involuntarios del ojo, presencia/ausencia de infecciones, edema conjuntival, hemorragia, opacidades de córnea y cristalino, reflejos pupilares, retina, distancia entre ambos ojos y lagrimeo.

**OCTAVO.-** Considerando la propuesta en estudio, se puede lograr una adecuada articulación de los 3 niveles de gobierno en la elaboración de normas, políticas y directrices en el cuidado de la vista y planes para el fortalecimiento de los sistemas de cuidado ocular.

Dado que la evidencia demuestra que la ceguera y la discapacidad visual grave se agrupan entre las personas pobres y rurales, resulta muy importante generar acciones de coordinación y cooperación técnica, para el fortalecimiento, el seguimiento y la evaluación de los servicios públicos de atención ocular para reducir las inequidades en la provisión de servicios.

En este trabajo parlamentario en estudio, se propone reforzar la educación en salud en materia de salud visual, que le permitan a las y los mexicanos de todos los sectores de la población proteger su salud visual.

La carga económica y el impacto social que representa la falta de prevención en materia de salud visual es enorme para la población y para el propio Estado Mexicano, por ello, con la propuesta presentada, se empodera a la población para prevenir los diferentes tipos de afecciones visuales, y brindar asesoría sobre los tratamientos disponibles, evitando así que las y los pacientes pierdan totalmente la capacidad de ver y vean disminuido su nivel de vida y posibilidad de desarrollo.

Por lo que una vez analizada la Iniciativa para promover la salud visual en todo el país que se dictamina, esta Comisión de Salud acuerda aprobarla en sentido positivo, con los siguientes cambios y adecuaciones descritos en el cuadro comparativo:

| TEXTO DE LA INICIATIVA | TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN |
|------------------------|---------------------------------|
|                        |                                 |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 112.-</b> La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a II<br/>III.-...</p> <p>Con la finalidad de garantizar la salud visual en todo el país se deberán realizar las acciones de coordinación y planeación necesarios con los tres niveles de gobierno a fin de generar campañas de difusión para fomentar la salud visual, así como establecer una estrategia coordinada para apoyar a la población con asesoría y atención médica para todos los padecimientos relacionados con la salud visual en México.</p> | <p><b>Artículo 112.</b> La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I a III. ...</p>   |
| <p>Sin correlativo.</p>  | <p><b>Artículo 113.</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</p> <p><b>La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, podrá proponer, formular e implementar, programas de educación para la salud, orientados a la salud visual, para apoyar a la población con asesoría, diagnóstico de enfermedades visuales y en su caso atención médica.</b></p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, <b>los programas a los que se refieren los párrafos anteriores,</b> deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.</p> |
|--|--|

Esta comisión dictaminadora considera que las adiciones a la ley planteadas por la proponente, se ajustan mejor al contenido del artículo 113 de la Ley General de Salud, en virtud de que dicho artículo refiere a la educación en salud, así como a la participación en esta materia que corresponde a la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, además de los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

En ese sentido, la redacción propuesta por la Comisión, plantea que la Secretaría de Salud, en coordinación con los otros actores del sistema de salud, pueda proponer, formular e implementar, programas de educación para la salud, orientados a la salud visual, para apoyar a la población con asesoría, diagnóstico de enfermedades visuales y en su caso atención médica.

Así, tratándose de las comunidades indígenas, los programas deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158, numeral I, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo segundo y, se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero, al artículo 113 de la Ley General de Salud, para queda como sigue:

### **Artículo 113. ...**

**La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, podrá proponer, formular e implementar, programas de educación para la salud, orientados a la salud visual, para apoyar a la población con asesoría, diagnóstico de enfermedades visuales y en su caso atención médica.**

Tratándose de las comunidades indígenas, **los programas a los que se refieren los párrafos anteriores**, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

### **Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 06 de diciembre de 2023.

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
LXV





Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud

| Diputado   | Posicion | Firma  |
|--|----------|--|
| <br>Angélica Ivonne Cisneros Luján<br>(MORENA )   | A favor  | F76E7FA89219AAAB954831E29113D<br>715A12A35AF9FED9F33DB2DF157A7<br>324DB9AAA248A6BF7848A6531F20B<br>81564E8DDDF95B2742D141838F06A<br>1BB21079B8DD |
| <br>Antolín Guerrero Márquez<br>(MORENA )        | Ausentes | 7872053DCB4297BCC9E33A127762F<br>3D713E683E9D619F8D60E1DC36F4B<br>89DFDA6A5748E4E9E5C0BC618CDA<br>1D13639D0A045A0FE4B4C7B3A616F<br>A33A1A5F3F2AE |
| <br>Arturo Roberto Hernández Tapia<br>(MORENA ) | A favor  | A4DD15AF3DFB0BC5CDCF797A0439<br>E712BC55E77EC19FD7AF0B6D5587<br>D17ED6CCF206AE0D36EA1D19AA1D<br>1277B161358265953FDC3F29BAF483<br>6A7E5D67FCC2DE |
| <br>Beatriz Dominga Pérez López<br>(MORENA )    | A favor  | EC3C76BDCADB9E9389167F18DA6D<br>29D9330F327D16D34F1592042FE84E<br>AA5A10F19B557C5BF9924B2B8087D<br>668F73CBBED3E70669688BEB09B39<br>D9FC50A9D14D |

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA )

A favor

CE9F8F291226EEFA7DDE8C0E42669  
25023CA12314B083B8269229716D01  
FB6915FA3A86592F7D188CDF889B5  
B95949DB358452F084B868545488AC  
83EC277730



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA )

A favor

E24B0D5AF3556C39DF244607D19D6  
62494D3D5A3ECF59074DA5BB54851  
9E0722DF5B375CA10B300F96266EF  
7264AB278D24AC6BAB035B9A6C3A5  
EAAEF985A8C3



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA )

A favor

B75892FDBFCD362F049130E8600CB  
A04EABBA695A6B8FEF07954371A8E  
D2B099F6CE6849B78794E5E45D2FA  
56B899108A65D8CBC3C1FD019D82  
D2EF91F50B419



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN )

A favor

0F69C85844485405B47404C25390F1  
98F714929940A664CF1F521ABB296B  
EC06AD2B3166F85086BB5300E265C  
5F40E23ACB75508EE807216B474F93  
85D1CCF0C



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA )

A favor

CC6EA54E33B7547FBE6EC71162C29  
5ACA62F62AB52CB1A44671037502D  
4AC04BED651B510AE86E489AF87F4  
BFFB1C7E1049433CB9B671CC11836  
C4DCF0D9FC70

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

ADC32118C6E6B1659602FBE929421  
F15654710319AC234E8319506FF7E5  
CBDF85D1EF4DEB1F1210F1FBC25D  
D427CF24689794C380C232E7EC41B  
96D739CD4A57



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

37A1E1F8F3040EC38BFA275F9B038  
AA5A9A1D57258F2DFD2285A847127  
66BEE817796046D56AF50CA017A01  
0EA5C7556AAA4752EE2298040EF5A  
6102EAEB7C0C



Jasmine María Bugarín

(PVEM)

Ausentes

135532EBAE9EEE7CF804ADEC0CD5  
906D5B554B9778BD42BFABE3B485A  
E96DE81C999C7A14EF17784FA2DC0  
B2AA5A6808D53472C8957041EEA87  
5A95AD4B8492C



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

528E5BCF362732A5A23294B4436E17  
378471E6025A2C27FA832A9250F461  
8EEF09702ADF0394143720B6C18322  
415B6BD0D49D2C1BCA6729A348078  
9D23A5834



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

8DFCD0CD5F451A4AA4EBD57A6356  
AB6952E14A1DE9F8A98507DF8A07C  
216357892C22C62D2B527A5589089A  
5DAEE45E18CAA223DD839FD95C59  
281A4B2881B7A



Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

C48F7E8ED4716FFCC0B1E5A8F714  
C5FE7358DB0060E7FFE4A004B4E5D  
F547DC9C5EC41E57DB46BA46D5F6  
ED372DE46E0D96CC2074C6469795E  
487A264EF10A78



Juan González Lima

(PVEM)

A favor

6345489D19E6D1D58959744334BC0  
A91C30C6D57901AADC0D032DD756  
5273CAF9132085426E332810CE200D  
C5DDC0AE2815FDC0CBA7CF66CA4  
F4F4C120210445



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

Ausentes

0110D3EDB25755B77A596721CD7E1  
BA5130863B80E4825BFC32AAB2B7B  
4E014BDF972091BFEC145E5AE8725  
7E53874432B74911EF900FFC6A3F06  
608BDC22AE2



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

C0D63216AFE53BEFFE322618E19A6  
D7E3D65625EA0D3745DB7B9AAA20  
0268FC8176FCABEFBB5A2B932328F  
BB8239B2B41DF60A4D5B5705557D5  
2EA04FF7C97BE



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

06CF2147FE7440099854D5A06700CE  
22866F27D1E5402E3ED969ECC03B0  
7B41025A67114B758808CA38096208  
CA18DDAAF3D5FDEAD73D01B948B  
EA9E942772F8

**Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23**  
**LXV**

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISION DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD )

A favor

0FA20E29DA7B7EDA3ECEF97E92A0  
7BC1B40CB00310D81A228EFFE4C36  
3F094FE0CED80F4956554E0BE4C5B  
4B42295CF5168ACE302257EA8B99C  
3A004449F5CCA



Margarita Garcia Garcia

(PT )

A favor

1C3FF34E580A9EA5B3F1C77382535  
7A0E261399CEFD3BEA518550CD90  
6D123D91AB875E8D67169B62C41E9  
00E1EA5808C1D3E78E5062898178E  
8E5798FB5373



Maria de Jesús Paez Guereca

(PT )

A favor

D3765BB8CBA5A8EEEA06D303F068A  
D487F4202E4F0265207F380E7C9329  
72496D4B0C53F51E186AE6BE26734  
68752D8E62FDE3E9F7816520E1BD7  
F67BC1B5A148



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN )

A favor

9148EF3FD0B4404D225D9666F8C16  
ACDCC97784AA07B8DE7324EC3DA7  
EA9861F1830CBB2E0171A53FF86C8  
51218B032AEB4C6E7FF9C3AF0FE1  
5997435665CDF



María Sierra Damián

(MORENA )

A favor

FBA27915DAFBE3EC36AD35DDB239  
5CAB5130AA5A8B8A1962446E907A6  
7065A63CC3429084FE1EC340B01D2  
E355AE0255CEB760C89C430CE8E4  
AF9189319F397C

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23  
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

E20AF00527B1F34D65F2B9FC0AA3F  
415A9243C7339AA1F3C6491CD99B7  
BDFDDBFA137D30E13C5538BEC86B  
A734B5401A75366EF392AE44D6DF4  
6986848BBF320



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

Ausentes

F5AECE41FA3B107630080E19F4E21  
AC5F4883A13A7F56EA54622388BB3  
64076EF874B2E0E1A1B75F89B78C9  
C538E43467C7979E137101FC9C3C7  
C79085FB2D80



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

BEBBA3A1033ED2ACDBFFC0791E31  
DD77DEB7D09D237EE8133E6FEE2B  
D29BC55411DBD1263E33D40C3C236  
13219AB5C67E4FCE20D173498682D  
730B71586C2CBF



Olegaría Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

61F47C54C3C8A01EE5B309F5B2AC2  
35C089FAF0CCD80F34088F596EA52  
4427FBBFC440F43AB3A4A6D5051F7  
920B72E558EA8FBF6C4CFBAC4C84  
F4CB78D68F6D8



Pablo Gil Delgado Ventura

(MC)

A favor

2AFAED7262417F0EBEFA4CFE82001  
323E956E402FC31325EC1EE2E4C7F  
57D679FBFDE14D896ABE1567DDD1  
2881246C2039CFAF5BF599B3CA04  
BAF6570E35F3F

**Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23**  
**LXV**

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA )

A favor

0DA8C06232C2732F632A56A3F19B4  
 3118039C1E816EA0E391398FA7BCF  
 DB4D5361307291130A6AEF88E5D3F  
 D81BF54B6F3B7881248245C879A802  
 AEA0AA8F220



Veronica Collado Crisolia

(MORENA )

A favor

2F156B9941323C8A8DE3C21C9F841  
 FB2FFF8AB15F1D755C5A88E9F4A0B  
 9880AE197F547987EA314B1369C735  
 29421BEAA283D765256908C3ABA78  
 439D6C204B8



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN )

Ausentes

F6A58DD11DE43B0A967BB8B6927E  
 C6CFAA315E81C2177DA085F018E3E  
 0F3B1D8E67C0FBF9258DFEF6EAF4  
 AADF89BDA9E426FEC73B04E3EBE8  
 E780FC8AE2F244A



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA )

A favor

248CF86BF6FEE89010865F4AB5F3B  
 CD6EADBB5352629FC2F793DB2E38  
 1486A4B572231915C2EEC7E0293280  
 5366DD3DF17CDB66AFB8147F98CB  
 DC4AAC741F5CC



Xavier González Ziri6n

(PRI )

A favor

2B7BC8D97A07D3FB812EAF14337B  
 E0E1D3224F663526A1D2AF67472CB  
 6659C80FEE24E87B40A5F527A4B96  
 7B8444E78F283222CCE21FC73B4D9  
 21E4A0F89117A



**Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23**  
**LXV**

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Zeus Garcia Sandoval

(MORENA )

A favor

1048664DC27B34140C786C98B19A6  
071F8D292954F59C3D27A3B6D707A  
ED5F0A03432CC5B452B71C9A254C  
A5674567F5AFAE91EADA3B275FD6  
C56122AED49A77

**Total 35**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le fue turnada por la Mesa Directiva para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 inciso f), y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 82, 85; 135; 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, procede a la formulación de dictamen correspondiente:

**METODOLOGÍA**

El estudio de la propuesta que nos ocupa se realizó principalmente bajo el método analítico, deductivo e inductivo que nos permitió establecer la viabilidad y procedencia de la propuesta planteada, destacando la necesidad de modificar la Ley del Infonavit no sólo en las porciones normativas señaladas en la iniciativa sino en otras diversas que se incluyeron en el proyecto de Decreto.

La estructura del dictamen que se presenta tendrá las siguientes características:

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada Iniciativa.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en ese instrumento legislativo.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de abril de 2023 los diputados Lilia Aguilar Gil, Kevin Ángel Aguilar Piña, María Asunción Álvarez Solís, Carolina Beauregard Martínez, Martha Azucena Camacho Reynoso, Gina Gerardina Campuzano González, Susana Cano González, Janicie Contreras García, Rosalinda Domínguez Flores, José Luis Flores Pacheco, Reynel Rodríguez Muñoz, María de Jesús Rosete Sánchez, Juan Pablo Sánchez Rodríguez, Rodrigo Sánchez Zepeda, Socorro Irma Andazola Gómez, Celestina Castillo Secundino, Félix Durán Ruiz, Julia Licet Jiménez Angulo, Mariana Mancillas Cabrera, Yessenia Leticia Olua González, Susana Prieto Terrazas, Ana Laura Sánchez Velázquez, María Sierra Damián, Elva Agustina Vigil Hernández; integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura de esta H. Cámara de Diputados, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o., 12 y 17 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta al Pleno recayendo el turno a esta Comisión de Vivienda, para efectos de dictamen.
3. Mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 65-II-2-2240 de fecha 26 de abril y bajo el número de expediente 7576, remitido por la Secretaría de la Mesa Directiva, la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura, recibió la citada iniciativa abocándose a su estudio para la emisión del presente instrumento.
4. Con fecha 04 de agosto de 2023, mediante oficio CV/LXV/1466/2023, esta Comisión de Vivienda solicitó prórroga para emitir el dictamen correspondiente.
5. Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-2-2473 de fecha 21 de agosto se notificó el otorgamiento de la prórroga solicitada con fecha de término para emitir dictamen el 15 de abril de 2024.

### **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Los diputados iniciantes señalan en su exposición de motivos que las condiciones de incorporación de la mujer al trabajo son desiguales en comparación con los hombres:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

además de percibir un ingreso menor por un trabajo igual (brecha salarial), las mujeres tienen menos oportunidades de ocupar puestos directivos por contratación directa o promoción.

Manifiestan que, debido a las interrupciones en la vida laboral derivadas de las funciones que históricamente le han sido asignadas a las mujeres en el espacio privado y que generalmente no son remuneradas, tienen menos posibilidades de acumular antigüedad en su puesto de trabajo lo que resulta necesario para su jubilación en condiciones adecuadas.

Argumentan también que según el Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), aunque en nuestro país la brecha salarial es, en promedio, de 14 por ciento (por cada 100 pesos que los hombres reciben como ingreso laboral, las mujeres reciben 86), esto no refleja mayor equidad en el mercado laboral. Por el contrario, implica que son pocas las mujeres en edad productiva las que entran a la economía remunerada, de éstas, el 70% gana menos de dos salarios mínimos y muy pocas crecen durante su trayectoria profesional para llegar a puestos de toma de decisión que son mejor remunerados.

A manera de ejemplo advierten que, aunque es innegable que en México ha habido un aumento en la participación de las mujeres, esto ha sido insuficiente para tener mejores condiciones dentro de la administración pública federal (APF) en la que en 2019 sólo 24% de los cargos titulares fueron encabezados por una mujer, de acuerdo con el Censo Nacional del Gobierno Federal realizado por el Inegi.

Así los iniciantes destacan que las mujeres se encuentran subrepresentadas en puestos de mando y directivos de las instituciones del gobierno federal lo que impide conformar una agenda inclusiva que tome en cuenta las necesidades de la población, reteniendo el talento femenino e incorporando más mujeres a la economía.

Lo anterior con base en el estudio "Mujeres en la Administración Pública Federal: más allá de la foto", publicado en 2021 por el Imco y realizado en más de 290 instituciones del Gobierno federal, con énfasis en el puesto y nivel de ingresos de más de 168 mil personas que trabajan en las secretarías de Estado en el que se detectó de manera general que:

1. La presencia de mujeres al interior de las secretarías de Estado disminuye



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

conforme se eleva el puesto y el nivel de ingresos.

2. La brecha salarial promedio dentro de la administración pública federal es de 26 por ciento, es decir, por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer percibe, en promedio, 74 pesos.

3. En las secretarías de Estado, la diferencia de ingresos promedio entre hombres y mujeres es de 10 por ciento en los puestos de mando medio y superior.

Tomando en cuenta estos señalamientos, los diputados consideran que es indispensable hablar de perspectiva y paridad de género como herramientas que hacen evidentes las diferencias y desigualdades que se presentan por determinación cultural, entre hombres y mujeres y también como elementos que permiten su entendimiento y solución pues alcanzar la igualdad sustantiva es un proceso que requiere la transformación de la cultura organizacional del sector público.

En este sentido se manifiestan por incluir en la legislación el principio de paridad de género y la obligación de integrar los órganos directivos y de administración de las diversas dependencias que conforman la administración pública bajo la condición de que su observancia, es una medida que impulsa la participación de las mujeres en puestos de liderazgo y toma de decisiones.

Subrayan que la paridad no se propone como una medida transitoria que define un umbral mínimo de presencia de mujeres para subsanar su subrepresentación en determinados espacios, sino como una forma de asegurar la igualdad en la distribución del poder entre hombres y mujeres.

Particularmente en su propuesta, los legisladores consideran que la integración paritaria de la Administración Pública, aporta a las decisiones de gobierno una perspectiva más inclusiva pues toma en cuenta las necesidades diferenciadas de las mujeres y niñas de México.

En este escenario, aducen que la paridad de género es pilar fundamental para garantizar derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres, entre ellos, el de acceso a una vivienda adecuada y exponen que en nuestro país, son notables las brechas de género en el acceso a la vivienda y a su financiamiento pues según datos del Inegi para 2015 sólo 35 por ciento de las casas escrituradas en el país lo estaban

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

a nombre de mujeres y, en 2020, el Infonavit reportó que sólo 34 por ciento de los créditos se otorgan a mujeres contra 66 por ciento a hombres.

Las diferencias señaladas en el acceso a la vivienda se explican, desde el punto de vista de los diputados iniciantes, por la falta de acceso al mercado laboral formal de las mujeres y la brecha salarial que les impide ser titulares de un crédito o que se los facilita en un monto menor que a los hombres.

Por todo lo expuesto, los diputados proponen introducir el principio de paridad de género en la legislación pues con ello se posibilitaría no sólo el acceso de las mujeres a los órganos directivos del Infonavit, sino que, con ello las acciones y créditos de vivienda se otorgarían con una mayor perspectiva de género y atendiendo a las diferencias específicas de este grupo que conforma 51.2 por ciento de la población nacional y se traduce en 64 millones 519 mil 180 mujeres y niñas.

Para tener una mayor claridad de la propuesta se anexa cuadro comparativo:

| <b>LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b>  |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO PROPUESTO</b>   |
| <b>Artículo 7o.-</b> La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, designados:   | <b>Artículo 7o.-</b> La Asamblea General es la autoridad suprema del instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, <b>respetando el principio de paridad de género</b> , designados:  |
| ...   | ...  |
| ...   | ...  |
| ...   | ...  |
| ...   | ...  |
| ...   | ...  |
| <b>Artículo 12.-</b> El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y | <b>Artículo 12.</b> El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General, <b>atendiendo el principio de paridad de género</b> , en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del gobierno federal, cinco a proposición de los |

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

|  |  |
|--|--|
| <p>cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General. Por cada consejero propietario se designará un suplente.</p> <p>...</p>   | <p>representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la asamblea general. Por cada consejero propietario se designará un suplente.</p> <p>...</p>  |
| <p><b>Artículo 17.-</b> La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>1. a 4. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>Artículo 17.</b> La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados <b>conforme al principio de paridad de género</b>, de la siguiente forma:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>1. a 4. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 66, 67, 68, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos aplicables, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la iniciativa en estudio.

**SEGUNDA.** De la exposición de motivos de la Iniciativa, se establece que la propuesta legislativa pretende, de manera general, reformar los artículos 7o., 12 y 17 de la Ley del Infonavit para incluir el principio de paridad de género en la integración de los algunos órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al respecto, esta dictaminadora considera atendibles y viables las reformas legislativas propuestas pues su aprobación implica un avance en el trabajo del Poder Legislativo encaminado a eliminar barreras de acceso de las mujeres al servicio

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

público que les permitan alcanzar la igualdad formal en el acceso a puestos de decisión y liderazgo.

En este sentido, el estudio Mujeres Líderes en el Sector Público de América Latina y el Caribe. Brechas y Oportunidades, realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo señala que, la participación de las mujeres en puestos decisorios de la Administración Pública trae diversos beneficios, más allá de los referidos al respeto de las garantías de igualdad y no discriminación para ese sector.

Este estudio expone evidencia empírica de la existencia de una correlación positiva entre un mayor número de mujeres en puestos de decisión públicos, un mayor crecimiento económico y un aumento de gasto social en educación, salud y protección ambiental.

Así, la presencia de mujeres en cargos de liderazgo ha permitido conocer experiencias que han sido invisibilizadas por mucho tiempo y, con ello, se ha logrado reformular prioridades y atender perspectivas distintas a las de sus pares masculinos: "...Más allá de los objetivos de participación igualitaria en la Administración pública, diversos estudios confirman que la participación de mujeres en puestos con capacidad decisoria sobre las políticas públicas impulsa objetivos adicionales de cobertura de servicios, así como su eficiencia y su eficacia."<sup>1</sup>

**TERCERA.** Los integrantes de esta Comisión de Vivienda consideramos que el objetivo general de la iniciativa, se alinea con la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece en su artículo 21, numeral 1, que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país.<sup>2</sup>

A mayor abundamiento, la paridad de género, se traduce en la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social) y es considerada como un indicador para medir la calidad democrática de nuestro país. Este principio hizo su aparición en el escenario internacional en la Declaración de

---

<sup>1</sup> Mujeres Líderes en el Sector Público de América Latina y el Caribe. Brechas y Oportunidades. Banco Interamericano de Desarrollo, 2022; recuperado en <https://blogs.iadb.org/administracion-publica/es/como-asegurar-una-verdadera-paridad-de-genero-en-el-liderazgo-de-las-administraciones-publicas-en-america-latina-y-el-caribe/>

<sup>2</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, recuperada en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Atenas de 1992, refrendada por la Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia de la Mujer de la ONU, celebrada en Beijing, en 1995.<sup>3</sup>

Esta Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>4</sup> destaca que el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y políticas son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida.

Este instrumento internacional también señala que la igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporciona un equilibrio que refleja de manera más exacta la composición de la sociedad por lo que resulta improbable la integración real de la igualdad en la formulación de políticas gubernamentales sin la participación de las mujeres en la adopción de decisiones políticas. Así, la participación equitativa constituye una exigencia básica de justicia y es condición indispensable para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer.

En este tenor, destacamos que la proporción menor de mujeres presentes entre aquellos que se encargan de adoptar decisiones económicas y políticas en los tres niveles de gobierno, obedece a la existencia de barreras estructurales e ideológicas que el estado mexicano ha procurado eliminar mediante la adopción de medidas positivas como la que se propone en la iniciativa en análisis.

**CUARTA.** En el ámbito nacional, debido a la importancia de las políticas públicas en la distribución de la riqueza y oportunidades, México ha tomado diversas medidas en materia legislativa para incorporar el principio de paridad de género en las políticas del desarrollo que implementa. En sentido amplio, este mandato de inclusión del género en las políticas y acciones del Estado es denominado "institucionalización de la perspectiva de género".

"...La institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas requiere adoptar estrategias variadas, como la igualdad de oportunidades, las acciones afirmativas, la transversalidad y otros instrumentos, todas regidas por una amplia noción de igualdad que combata explícitamente las causas múltiples y entrelazadas

<sup>3</sup> ¿En qué consiste la paridad de género?, recuperado en <https://www.mujeresyconstitucion.cl/comparte/en-que-consiste-la-paridad-de-genero/>

<sup>4</sup> Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ONU. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

que producen y reproducen la desigualdad de género...”<sup>5</sup>

En este tenor, el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional para incluir el principio de paridad de género de manera transversal, en los tres niveles de gobierno y en todos los ámbitos e instituciones, de forma vertical y horizontal. De este modo, quedó establecido en el artículo 41 de nuestra Carta Magna que “... La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio...”. Además, la reforma estableció la observancia obligatoria del principio de paridad para el poder legislativo y para los órganos jurisdiccionales.

Es por esta razón que los integrantes de esta dictaminadora consideramos pertinente incluir en la Ley del Infonavit el principio de paridad de género otorgando a las mujeres la garantía de integrar sus órganos colegiados, dando con ello un paso firme para eliminar las brechas de género y fomentando con ello que las decisiones de este Instituto incorporen una perspectiva de género más amplia.

Lo anterior, considerando dos aspectos fundamentales; primero, que las mujeres se encuentran subrepresentadas en puestos de mando y directivos de las instituciones del gobierno federal lo que impide conformar una agenda inclusiva que tome en cuenta las diferencias específicas de este grupo que conforma el 51.2% de la población nacional y se traduce en 64 millones 519 mil 180 mujeres y niñas y; segundo, que la paridad de género es pilar fundamental para garantizar derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres, entre ellos, el de acceso a una vivienda adecuada, aspecto en el que son notables las brechas de género pues según datos del INEGI para el año 2015 sólo el 35% de las casas escrituradas en el país lo estaban a nombre de mujeres y, en 2020, el Infonavit reportó que sólo el 34% de los créditos se otorgan a mujeres contra el 66% a hombres.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> ABC de Género en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; pp. 23, recuperado en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100903.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf)

<sup>6</sup> Mujeres y vivienda adecuada, ONU-Hábitat, 2021, consultado en <https://onuhabitat.org.mx/index.php/mujeres-y-vivienda-adecuada#:~:text=La%20situaci%C3%B3n%20desfavorable%20en%20el,Junio%2017%2C%202020>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

**QUINTA.** Esta Comisión hace hincapié en el compromiso que al día de hoy ha mostrado el Infonavit para transformar su cultura organizacional, fomentando condiciones para un desarrollo equitativo de sus trabajadoras y trabajadores, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de acceso a una vida libre de violencia.

Así, destacamos que el principio de paridad de género ya se encuentra previsto en las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores<sup>7</sup>, que establecen en su Regla 17º que los Sectores de los Trabajadores, Empresarial y Gobierno, promoverán en apego a las bases legales de su conformación o en la legislación que le sea aplicable, el principio de equidad de género en la designación de sus miembros para la integración de los Órganos Colegiados.

Por otra parte, las Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de las y los miembros de la Asamblea General Infonavit, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020<sup>8</sup>, señalan en sus considerandos que, derivado del reconocimiento constitucional del principio de paridad de género, es indispensable adoptar dicho principio en las bases para la integración de la Asamblea General del Infonavit y, en el mismo apartado recuperan la fracción IX Bis, del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo que instruye que, para la integración de las directivas sindicales, se establezca la representación proporcional en razón de género.

Con ello se reconoce que la apertura a la participación de las mujeres garantiza que sus necesidades e intereses sean escuchados y se vean reflejados en los Órganos Colegiados que componen el Infonavit por lo que se estima pertinente que se adopte este principio en la Ley que lo rige.

**SEXTA.** Esta instancia dictaminadora hace constar que el proyecto de Decreto

---

1.

<sup>7</sup> Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, consultado en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593719&fecha=22/05/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593719&fecha=22/05/2020#gsc.tab=0)

<sup>8</sup> Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de las y los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, consultado en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5599284&fecha=28/08/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599284&fecha=28/08/2020#gsc.tab=0)

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

contenido en la iniciativa sólo plantea la inclusión del principio de paridad de género en la integración de la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Vigilancia por lo que consideramos que debe hacerse extensiva esta reforma a todos los órganos colegiados que integran el Infonavit y que se enlistan en el artículo 6o. de su Ley, para hacer realmente efectiva y progresiva la garantía de este principio y del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y para contar con una mayor seguridad y certeza jurídica para posibilitar su ejercicio efectivo.

Por otra parte, se considera indispensable otorgar al Instituto un plazo razonable para que realice las adecuaciones necesarias en su marco jurídico-administrativo interno que hagan posible la implementación de la reforma que aquí se analiza.

Para una mejor comprensión de lo aquí expuesto se anexa el siguiente cuadro comparativo:

| <b>LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b>   |   |
|--|---|
| <b>TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA</b>  | <b>TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA</b> |
| <p><b>Artículo 7o.-</b> La Asamblea General es la autoridad suprema del instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, <b>respetando el principio de paridad de género</b>, designados:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>                         | <p><b>Se retoma el texto propuesto</b></p>  |
| <p><b>Artículo 12.</b> El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General, <b>atendiendo el principio de paridad de género</b>, en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del gobierno federal, cinco a proposición de los</p> | <p><b>Se retoma el texto propuesto</b></p>  |





DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

|   |  |
|---|--|
| <p>representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la asamblea general. Por cada consejero propietario se designará un suplente.<br/>...</p>  |  |
| <p><b>Artículo 17.</b> La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados <b>conforme al principio de paridad de género</b>, de la siguiente forma:<br/>...<br/>...<br/>...<br/><b>1. a 4. ...</b><br/>...<br/>...<br/>...</p> | <p style="text-align: center;"><b>Se retoma el texto propuesto</b></p>   |
| <p style="text-align: center;"><b>No se consideró en la iniciativa</b></p>  | <p><b>Artículo 18 Bis.-</b> El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración, <b>respetando el principio de paridad de género</b>, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General.<br/>...<br/>...<br/><b>1. a 5. ...</b><br/>...<br/>...<br/>...<br/>...</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>No se consideró en la iniciativa</b></p>  | <p><b>Artículo 25.-</b> La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General <b>conforme al principio de paridad de género</b> y durarán en su cargo seis años. Por cada</p>   |



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

|  |   |
|--|---|
|  | <p>miembro propietario se designará un suplente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>  |
| <p><b>No se consideró en la iniciativa</b></p> | <p><b>Artículo 25 Bis.-</b> El Comité de Transparencia se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales serán designados por la Asamblea General <b>atendiendo el principio de paridad de género y durarán en su cargo seis años.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1. a 4. ...</p>    |
| <p><b>No se consideró en la iniciativa</b></p> | <p><b>Artículo 26.-</b> Las Comisiones Consultivas Regionales, se integrarán en forma tripartita, <b>respetando el principio de paridad de género,</b> y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General. Su funcionamiento se determinará conforme al Reglamento que para tales efectos apruebe la propia Asamblea.</p>   |
|  | <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitirá las bases y reglamentación interna y llevará a cabo las medidas administrativas indispensables para la implementación</p> |



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

|  |  |
|--|--|
|  | de estas reformas, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o.; 12; 17; 18 Bis; 25; 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 7o., primer párrafo; 12, primer párrafo; 17, primer párrafo; 18 Bis, primer párrafo; 25, primer párrafo; 25 Bis, primer párrafo; y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.-** La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, **respetando el principio de paridad de género**, designados:

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 12.-** El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General, **atendiendo el principio de paridad de género**, en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

...

**Artículo 17.-** La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados conforme al principio de paridad de género, de la siguiente forma:

...

...

...

**1. a 4. ...**

...

...

...

**Artículo 18 Bis.-** El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración, respetando el principio de paridad de género, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General.

...

...

**1. a 5. ...**

...

...

...

...

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

**Artículo 25.-** La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General **conforme al principio de paridad de género** y durarán en su cargo seis años. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

...

...

**1. a 4. ...**

...

...

...

**Artículo 25 Bis.-** El Comité de Transparencia se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales serán designados por la Asamblea General **atendiendo el principio de paridad de género** y durarán en su cargo seis años.

...

...

**1. a 4. ...**

**Artículo 26.-** Las Comisiones Consultivas Regionales, se integrarán en forma tripartita, **respetando el principio de paridad de género**, y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General. Su funcionamiento se determinará conforme al Reglamento que para tales efectos apruebe la propia Asamblea.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o., 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

**Segundo.** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitirá las bases y reglamentación interna y llevará a cabo las medidas administrativas indispensables para la implementación de estas reformas, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Vivienda, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de diciembre de 2023.

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
**LXV**



Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

**Reporte Votación por Tema**

**NOMBRE TEMA** Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda

| Diputado   | Posicion | Firma  |
|--|----------|--|
| <br>Ana Laura Sánchez Velázquez<br>(PAN )         | A favor  | 4613D77EF3574B25D8FD5112E74A6<br>D4CC54C6B803E07E02617E5535B44<br>68D2C4555AFFCC9B074C89E7FE5A<br>B0BB70D87A1AD2584D17FCC3695C<br>EA5C31E5792FD8 |
| <br>Carolina Beauregard Martínez<br>(PAN )      | A favor  | 28134CC5B0236D73443B9D18483D3<br>DD8D7AE04A2ACE0D72B1D2D6260D<br>D48A045D2E03150732656784108D58<br>CCA937C884298A204A1B582CAE054<br>D6E3F50B96BB |
| <br>Celestina Castillo Secundino<br>(MORENA )   | A favor  | 9B597587E338F521A68E6CA132D43<br>B0163FB5FC702CEF53F1D52D499BF<br>A2A0CA4E8D6FBEB919AF2BE656B7<br>4E959D3BA24D845C1BB5A767903B5<br>465F994C6F4DA |
| <br>Gina Gerardina Campuzano González<br>(PAN ) | A favor  | 2A7E3D6AB0A8E1E30B7058D717414<br>20E1BD8B5BD683AB8AA77252C393E<br>9D6B47F074D68BB469D12C3F66DF3<br>DC399F10DBBA2F345F311B4907084<br>3AE7AF1B5021 |

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
LXV**

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Janicie Contreras García

(MORENA )

A favor

531A5A03CB2B3C488FA44B8CFF609  
8B13A7782A0AFC8BE3B9D7844296F  
BC59DC7497B5F9E44F2B8761EC160  
7F28D7430484D534873438B8C79E8F  
E74D02A2F65



José Luis Flores Pacheco

(MORENA )

A favor

86CF928C92BBF916EEB947E67AD36  
44C13CB34FE143675C4FAC897A9CA  
84DF9999C5025B148D977BE2494432  
7E3826566421FF71BD7F3DD2C6D96  
6A2C8221B1B



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA )

A favor

E1F5561D7AD82F76F45FED2B7AF85  
56F2D9FCBD2CFC76906FDD91E6B5  
0D831D75BD722364F1D6B5988158D  
3BEA701213857796544B99B68DBA8  
AE39DF3F5AA77



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN )

A favor

59D8802D11BCB632B53CB709646E5  
80A8BBDD93DB38EA7DC6AAC23044  
566350F39A3345C8BA7D3516DF4D0  
5BC2BEDEECE4095A4F43A84946EE  
95DCA7D3EC0C87



Kevin Angelo Aguilar Piña

(PVEM )

A favor

B9EAC24FBBA9795096CFFDCB7B02  
CF1884E4D80F5F307D0645932972A8  
707DA02A28A7792BEB3E426B1B36C  
1150067E34E1E15D606559170AB4E9  
7DB7029CEBE



**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
 LXV**

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** Aprobación del dictámen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

AF016F377CAF372CDF187F62A0536  
 A3B799CEF9B33FF74CCC842CCDA6  
 AC326DBB6CC36A188EB259341F6E4  
 CDA4AED80E626F52D13B38B496975  
 C66C319278DFA



Marcia Solórzano Gallego

(PAN)

A favor

7AE153F153609C337B4830BE3FED4  
 736AC9C2203CB626B73C756EB7A38  
 7448504B55A6F975ED39B5CF415028  
 EBBE4C279C467D2DE33FEA704F60  
 081A8171C669



María Asención Álvarez Solls

(MC)

A favor

851F79835C1AD1ABE3C72C40DC4F  
 210669B667AE116CC7DDC4516A47B  
 C771EA001D9F35D7F2DE3B26CD54  
 B3F18E41CF0EEC3A62C323EA8C3F  
 BD64AE630A4F5F2



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

Ausentes

0D36F303DCB0CF3D3E60F9099465C  
 431AC65E294E057F4B853B0C52552  
 E3FE4D6CD6FD84336A720AB0DC64  
 42CF109E19526E185D1E329282E997  
 2E4C69846A79



María Macarena Chávez Flores

(PRD)

A favor

4372EF7D0D9248A9E32607A64106E1  
 DEBD5293F6761C73F066C74D5B398  
 2AC47BCD04F7BEA88F1EE5F3287E  
 FBE3FCCC63124542EFE04EE62EDE  
 E1FD2C9E5C8C0

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
LXV**

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



María Sierra Damián

(MORENA )

Ausentes

D50B0FC1EE730AB79FFA164EE19D  
02E035DC9D16267E868B7FE173293  
24A11DCB4EA6C88C3593EF92B73C  
DB3F79ED1318A44D36CE5A9E30930  
F9E36B78DCC8F9



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN )

Ausentes

E61C3FEBF95D307240CAA1157A7B  
C4F21429D1A8E21CB0D911B9C2D63  
C20A0B6CE1B9A52DA5758DAA546A  
2D7E0EEF2244F8C0E3BFE8E6D5CA  
8439C4E3FB6C5CB



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

(PRI )

Ausentes

62D3CE1A3AE8356DBBAA30B6F777  
C45364CF4167D7FD50B424587456B  
B5B7746730242F59ACDF868377557  
392A31016BDCA6B24FED1CF594BC  
700AA04574270



Martha Azucena Camacho Reynoso

(MORENA )

A favor

284C1C888E83A9E6AEEB05EA1E78  
E67B6AC4C6E7EF37F9282BDF8FE  
EAC2741F459279A4E52C1B7D66134  
BB6C47B899410CD52B24E5458514F  
E309DFF076A8D1



Miguel Pavel Jarero Velázquez

(MORENA )

A favor

64126631A3F307E96947013B716E30  
02E3E80293FE57DFEFC8875503A12  
1919A443D6F909DECBDAC0CF5E25A  
3EE3370ABB78148CB7DB2A918B78D  
7500720DC84C

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
LXV**

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

302EF772E4E747ECDC83B6A4F9D73  
 4B810A727EBA600BDCF467EBE6CD  
 974AC05C10040E46B9C86AB908701  
 4AC21C078FD728411BF028BF362E2  
 3D2A807FBA878



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

A favor

6659BBD4569214BEAA8DF8F33D24B  
 91CC10FF347590C8B9E0562ECB5AF  
 77E00915AD5C9FAD94C2F44773290  
 8166CD695538F0C790A3DB4175AFD  
 5E84FB1F4B1B



Rosalinda Domínguez Flores

(MORENA)

Ausentes

298E9874E063DEDC68C95E030AC0  
 C9484D26872F6D1B498E66933253D8  
 D987FBC49F5B57E0EDE24A057926F  
 F83778CF9EEB33DBDD90D49150AB  
 A6B3927E7347B



Socorro Irma Andazola Gómez

(MORENA)

A favor

AAFD792043178322567120011D6FAB  
 3EE683B838483F1941B119F82949D3  
 35B54F78B06D3D266DABEE1FC5EB  
 3E5B9468A4EF3A253564F72836503A  
 A9573CD13F



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

78C318107D2E2430D745FEEE78DBB  
 38664C02B838FD90A4EB43F3B8B2E  
 B6F69C7B518F04A41DE5D20CF1298  
 FD35F67A60B14C73C6AB9A929F80A  
 35BDB6E099F4

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
LXV

Número de sesion:27

12 de diciembre de 2023

**NOMBRE TEMA** Aprobación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o., 12, 17, 18 bis, 25, 25 bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Susana Prieto Terrazas

(MORENA )

A favor

15D57BA73554C86A6690DC49CDC1  
DF9DCE9F6B2A30E77E8F60F7D5781  
8DD153931334D3933CF08E566E3EA  
72604307955A936481DD6A16B78085  
FFAA98C2DC45



Yessenia Leticia Olua González

(MORENA )

A favor

E48A284690FB6D46F1F11C6A43B2D  
19E9F7E3B22EADA32B2FB7350AC42  
A0BBF11E21E0C15B012DD227565F1  
68BAC63781D35C03D9B2979F610EF  
72C6BD4CEE7A

Total 26

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género, suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA.

En términos de lo previsto en los artículos: 71; 72, párrafo primero, y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XLVII y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 81, 82; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión se abocó a su estudio y análisis al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

Para el análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género, suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA, esta comisión considera pertinente utilizar el método jurídico, entendido como el proceso lógico que permite relacionar dimensiones legales, orientado a la resolución de conflictos, utilizando diversas herramientas lógicas, sistemáticas, axiológicas, entre otras, que permitan llegar a la conclusión del sentido del dictamen.

Por tanto, la estructura del presente dictamen se compone de los siguientes elementos:

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa citada.

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" se analiza por parte de esta dictaminadora, los razonamientos, argumentos y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las modificaciones propuestas en las iniciativas, y los consensos alcanzados entre los integrantes para arribar a la conclusión planteada.

### **I. ANTECEDENTES**

- I. En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022 por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género, suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa referida en el punto anterior a la Comisión de Vivienda, para efectos de dictamen.
- III. Con fecha 09 de enero de 2023, mediante **oficio no. D.G.P.L. 65-II-2-1567**, con número de expediente 5400 (336), esta Comisión de Vivienda recibió para dictamen la iniciativa suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Seguida.

### **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

En su exposición de motivos, la diputada promovente refiere que las mujeres en México han enfrentado diversos escenarios donde existe una creciente desigualdad que le impide lograr la igualdad entre hombres y mujeres en diversos ámbitos, entre ellos, la iniciante destaca las desigualdades estructurales dentro del sistema

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

financiero, específicamente la correspondiente al acceso de servicios financieros, ya que las mujeres han presentado numerosos obstáculos, por ejemplo, en el mercado de créditos de acceso a la vivienda.

Considera que la discriminación por motivos de género ha traído como consecuencia que las mujeres tengan un menor acceso a un empleo formal, así como a un menor acceso a ingresos económicos estables y, por lo tanto, se vean excluidas para la adquisición de un crédito a la vivienda.

De igual manera, considera que los preceptos antes señalados se ven reflejados en términos cuantitativos de acuerdo con el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) de la Comisión Nacional de Vivienda, de 2010 a 2022, de los 16 millones 539 mil 176 acciones de vivienda realizadas durante este periodo de tiempo a nivel nacional sólo 32.07 por ciento fue dirigida a una mujer y un 46.04 por ciento a un hombre, siendo 21.0 por ciento restante de acciones de vivienda que no se encuentran desagregadas por género.

En la iniciativa, la promovente considera que es importante comparar el número de financiamientos para la vivienda que se realizaron anualmente para mujeres y hombres, se observa que la brecha de desigualdad ha incrementado anualmente en la mayoría de los años, para ello, comparte el siguiente cuadro comparativo:

**Diferencia anual de acciones de financiamiento para la vivienda de mujeres con respecto a los hombres.**

| Sexo    | Hombre  | Mujer   | Diferencia |
|---------|---------|---------|------------|
| año     |         |         |            |
| 2010    | 494,224 | 351,987 | 142,237    |
| 2011    | 521,519 | 381,611 | 139,908    |
| 2012    | 599,242 | 370,335 | 228,907    |
| 2013    | 695,017 | 452,388 | 242,629    |
| 2014    | 696,139 | 479,569 | 216,570    |
| 2015    | 701,344 | 416,126 | 285,218    |
| 2016    | 568,719 | 391,684 | 177,035    |
| 2017    | 601,338 | 418,670 | 182,668    |
| 2018    | 692,872 | 504,588 | 188,284    |
| 2019    | 610,675 | 409,074 | 201,601    |
| 2020    | 525,085 | 400,723 | 124,362    |
| 2021    | 620,579 | 495,867 | 124,712    |
| 2022/08 | 287,074 | 231,291 | 55,783     |

Fuente CONAVI (2022). SNIIV. Con datos hasta el 31 de octubre de 2022.

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Refiere que, conforme a la tabla anterior, la brecha de género en el acceso al financiamiento de la vivienda para las mujeres ha incrementado, toda vez que en 2012 la diferencia fue de 60.93 por ciento superior a la de 2010; mientras que en comparación con 2015, la disparidad frente al año base fue del 100.52 por ciento.

También reconoce que en 2020 y 2022 puede notarse una disminución y esta puede deberse en gran medida a factores externos como las consecuencias económicas que se desarrollaron producto de la pandemia por el Covid-19.

La diputada sustenta que en las categorías de la autoproducción, adquisición de lotes con servicios, ampliación y reconstrucción hubo un mayor número de mujeres que accedieron a los mismos en comparación con los hombres; mientras que, en el resto de los usos, el número de hombres que accedieron fue mayor y en lo correspondiente a la adquisición de viviendas nuevas y usadas, el número de hombres que obtuvieron este tipo de crédito fue mucho mayor al de las mujeres en casi el doble de cantidad, para su mayor análisis comparte la siguiente tabla:

**Diferencia anual de acciones de financiamiento para la vivienda de mujeres con respecto a los hombres.**

| Sexo                          | Hombre           | Mujer            |
|-------------------------------|------------------|------------------|
| <b>Destino del Crédito</b>    |                  |                  |
| Adquisición de suelo          | 6,372            | 3,576            |
| <b>Ampliación</b>             | 23,194           | 54,489           |
| <b>Autoproducción</b>         | 77,771           | 107,608          |
| Con disponibilidad de terreno | 112,105          | 101,373          |
| En arrendamiento              | 30,022           | 28,054           |
| Liquidez                      | 19,975           | 10,869           |
| <b>Lotes con servicios</b>    | 7,307            | 8,919            |
| Mejoramientos                 | 2,872,690        | 2,236,342        |
| No especificado               | 4,091            | 3,921            |
| Pago de pasivos               | 46,934           | 26,934           |
| <b>Reconstrucción</b>         | 31,318           | 34,108           |
| Vivienda nueva                | 2,992,613        | 1,865,518        |
| Vivienda usada                | 1,389,435        | 822,202          |
| <b>Total</b>                  | <b>7,613,827</b> | <b>5,303,913</b> |

Fuente CONAVI (2022). SNIIV. Con datos hasta el 31 de octubre de 2022.



**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Por ello, señala que el Comité Interinstitucional para la Igualdad de Género en las Entidades Financieras concluye que es necesario fortalecer las formas en que las instituciones financieras y los organismos reguladores de México incorporan la perspectiva de género, tanto en los productos y servicios financieros que diseñan para mujeres y hombres ya que las entidades financieras reconocen las diferencias basadas en el género, como en las necesidades y comportamientos financieros de las mujeres, esta disparidad aún no se ha integrado ampliamente en las actividades y procesos.

La diputada promovente comenta que, en los resultados arrojados por el Sistema de Información del Infonavit, se observa que las mujeres trabajadoras tardan hasta 10 años más que los hombres en obtener un préstamo a la vivienda, evidenciando, además, que ellas tienen 5 por ciento menos dinero en sus cuentas de ahorros para este rubro, así mismo, comenta que de acuerdo con datos del Reporte Anual de Vivienda 2022, el Infonavit establece que la probabilidad de que un hombre habite un hogar propio es 1.2 veces mayor que la probabilidad de que una mujer lo haga, por ello la promovente considera que es necesario diseñar productos con la finalidad de brindar una perspectiva de género en el acceso a un crédito para vivienda.

Hace mención a que la Organización de las Naciones Unidas, en el ensayo *La mujer y el derecho a una vivienda adecuada* colige que la falta de una reglamentación suficiente por parte del gobierno sobre el acceso, el empleo y la asequibilidad de las viviendas también tiende a repercutir en las mujeres más vulnerables, poniendo como ejemplo a las mujeres con discapacidad, las madres solteras que viven en la pobreza o las viudas, que no tienen igualdad de acceso al empleo, a la información y a otros recursos.

Indica que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores define la inclusión financiera como "el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva la educación financiera para mejorar la capacidad financiera de todos los segmentos de la población y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5, fracción VI, define a la perspectiva de género como la "metodología y los mecanismos que permiten promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; así como las acciones que contribuyen a construir una

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Por lo tanto, la promovente considera que la inclusión financiera con perspectiva de género debe entenderse como las alternativas financieras que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres, incrementando su capacidad para gestionar y decidir sobre el uso de los recursos financieros y productivos en beneficio de su desarrollo y bienestar, con el objetivo de visibilizar y erradicar la violencia de género en su uso y acceso, la cual implica la pérdida del control de los recursos financieros en el ámbito familiar y en el entorno privado de la mujer.

Señala como necesario consolidar nuevas políticas públicas que atiendan los factores estructurales diferenciados y, a través de la integración de acciones afirmativas, se generen mejores condiciones para las poblaciones en vulnerabilidad, en este caso para las mujeres y que el propósito de la iniciativa que presenta es implementar modificaciones al marco normativo del Infonavit con el propósito de incorporar la perspectiva de género en el otorgamiento de créditos a la vivienda, como acción afirmativa que promueva la inclusión financiera y el empoderamiento de las mujeres.

La iniciativa que presenta, también busca garantizar, los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en su legislación secundaria, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de no discriminación, tales como:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

- **Respeto irrestricto a los derechos humanos.** Artículo 1o., párrafo primero, que establece lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.”

- **No discriminación. Artículo 1o., párrafo cuarto:** “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.”
- **Igualdad de sexos. Artículo 4º, párrafo primero:** “la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”
- **Derechos a la vivienda:** “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

### **Leyes secundarias**

- **Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.** La cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

### **Tratados internacionales**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 2.1, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 2.2, y el artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Que establecen que los derechos enunciados en ellos son aplicables a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- Agenda 2030, Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En el que, como meta de sus objetivos, busca: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Que busca eliminar la "exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Finalmente, propone las reformas a diversos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género y para mayor comprensión, esta Comisión la presenta en el siguiente cuadro comparativo:

| <b>Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>   |   |
|--|---|
| <b>Texto vigente</b>   | <b>Texto propuesto</b>  |
| <p><b>Artículo 3.</b> El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I ...</p> <p>II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:</p> | <p><b>Artículo 3.</b> El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I ...</p> <p>II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita <b>a las trabajadoras y</b> los trabajadores obtener crédito barato y suficiente <b>que promueva la inclusión financiera con perspectiva de género</b>, para:</p> |

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

|  |   |
|--|---|
| a). a d). ...  | a). a d). ...   |
| III. a IV. ...   | III. a IV. ...  |
| <b>Artículo 4.</b> El instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos. | <b>Artículo 4.</b> El instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano <b>con perspectiva de género, que promueva la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.</b> Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.                        |
| <b>Artículo 16.</b> El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:   | <b>Artículo 16.</b> El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:  |
| I. a VIII. ...   | I. a VIII. ...  |
| IX. Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno.                    | IX. Proponer para su aprobación a la asamblea general las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno, <b>garantizando un enfoque con perspectiva de género con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.</b> |
| ...  | ...   |
| X. a XXII. ...   | X. a XXII. ...  |
| <b>Artículo 42.</b> Los recursos del instituto se destinarán:  | <b>Artículo 42.</b> Los recursos del instituto se destinarán:   |

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

|  |  |
|--|--|
| <p>I. ...<br/>II. ...<br/>a). a e). ...</p> <p>El instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>  | <p>I. ...<br/>II. ...<br/>a) a e). ...</p> <p>El instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.</p> <p><b>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se garantizará un financiamiento con un enfoque con perspectiva de género para reducir las brechas de desigualdad, promover la inclusión financiera e impulsar el empoderamiento de las mujeres.</b></p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p><b>Artículo 47. ...</b></p> <p>Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia de los trabajadores, los saldos de la subcuenta de vivienda del trabajador de que se</p> | <p><b>Artículo 47. ...</b></p> <p>Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia de los trabajadores, los saldos de la subcuenta de vivienda del trabajador de que se</p>   |

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

|   |   |
|---|---|
| <p>trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si el trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados. En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si el trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados; <b>integrando un enfoque con perspectiva de género.</b> En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
|   | <b>Transitorios</b>   |
|   | <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |
|   | <p><b>Segundo.</b> El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de su Consejo de Administración, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir las Reglas para Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, derivado de los artículos reformados.</p>   |

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Honorable Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, es competente para conocer de la presente iniciativa.

**SEGUNDA.** La Comisión de Vivienda es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERA.** Esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos de la diputada promovente y considera importante mencionar que, conforme al Informe Global de Brecha de Género 2022, elaborado por *World Economic Forum*,<sup>1</sup> se puede apreciar que México tiene una brecha de género del 76.4% y con ese porcentaje está en la posición 31 del ranking; las diferencias entre hombres y mujeres no son grandes si las comparamos con las del resto de los países analizados, en México han disminuido las diferencias entre hombres y mujeres respecto al año pasado ya que se encontraba en la posición 34, no obstante, se requiere un cambio cultural y un andamiaje con plataformas legales, políticas públicas y recursos que garantice los derechos de las mujeres y su pleno ejercicio.

Las demandas no resueltas se relacionan con el acceso de las mujeres a la educación, al trabajo en igualdad de condiciones, así como erradicar la violencia en su contra; la presencia femenina en el mercado laboral ha crecido, pero la mayoría se ubica en los trabajos de más bajos ingresos, en la economía informal, el comercio y los servicios, o en industrias como la textil y en las maquiladoras.

En 2022, la brecha salarial de género en nuestro país se calcula en 14%, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)<sup>2</sup>, esta brecha de ingresos se cerró durante la pandemia, hasta alcanzar 11%, debido a que las mujeres

---

<sup>1</sup> Índice Global de la Brecha de Género, The World Economic Forum, <https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global>

<sup>2</sup> Brecha Salarial de Género, Un comparativo sectorial e internacional, Centro de Investigación en Política Pública, IMCO. <https://imco.org.mx/brecha-salarial-de-genero/#:~:text=En%202022%20la%20brecha%20de,una%20mujer%20recibe%2086%20pesos.>



**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

con menores ingresos salieron del mercado laboral, aunado a una caída en los ingresos de los hombres y, a partir de 2021, se observa cómo la brecha de ingresos regresa lentamente al nivel previo a la pandemia, a la par del regreso de las mujeres al mercado laboral.

Es también importante mencionar que al existir una desigualdad laboral y salarial las mujeres se enfrentan a diversos obstáculos dentro del sistema financiero, como lo es el de créditos personales y créditos para el acceso a la vivienda.

Conforme al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV)<sup>3</sup>, herramienta que reúne los datos producidos por los sectores público, social y privado en materia de vivienda y el mercado habitacional, reporta que del 2010 al año 2020, de 16 millones 539mil 176 acciones de vivienda realizadas, solo el 32% fue dirigido a mujeres, mientras que un 46% a hombres.

De igual manera, ONU Hábitat<sup>4</sup> refiere que la situación desfavorable en el acceso a la vivienda para las mujeres requiere acciones que propicien la no discriminación y la igualdad, implementando métodos e instrumentos que permitan y promuevan la tenencia legal de una vivienda adecuada para las mujeres.

Así mismo, en México se notan brechas de género en el acceso a la vivienda y a su financiamiento. Según datos del año 2015 del INEGI, menos mujeres son propietarias de viviendas que hombres: 35% de las casas escrituradas en México se encuentran a nombre de mujeres, y en 2020, en Infonavit reporta que sólo el 34% de los créditos se otorgan a mujeres contra el 66% a hombres.

Estas diferencias pueden explicarse a partir de problemas a los que se enfrentan las mujeres para encontrar trabajo, la brecha salarial, el menor número de semanas cotizadas y el hecho de que reciben con menos frecuencia incrementos salariales, dificultando la adquisición de vivienda.

---

<sup>3</sup> Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), Datos y Estadísticas abiertos, [https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos\\_abiertos](https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos_abiertos)

<sup>4</sup> Mujeres y vivienda adecuada, ONU Hábitat, <https://onuhabitat.org.mx/index.php/mujeres-y-vivienda-adeuada#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20a%C3%B1o%202015,contra%20el%2066%25%20a%20hombres.>

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Por lo anterior, esta dictaminadora coincide con la promovente de establecer mecanismos que rompan las brechas de desigualdad con las que se enfrentan las mujeres a la hora de acceder a un crédito hipotecario puesto que al no gozar de las mismas oportunidades con relación a los sueldos y la desigualdad laboral que aún se llega a presentar en el país, inclusive los créditos a los que pueden llegar a acceder son menores que a los de un hombre, por eso consideramos necesario establecer la obligación del INFONAVIT de generar condiciones que garanticen un financiamiento con un enfoque con perspectiva de género para reducir las brechas de desigualdad.

**CUARTA.** La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible, además, está demostrado que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico, desafortunadamente, aún queda mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

La igualdad se manifiesta tanto en el ámbito normativo, como en las prácticas sociales y, por tanto, se concibe como un derecho humano que los estados están obligados a garantizar y que se encuentra reconocido en distintos instrumentos internacionales.

Entre los propósitos de la Carta de fundación de la Organización de las Naciones Unidas, el artículo 1 establece "Realizar la cooperación internacional [...] en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

En su primer año de vida la ONU, a través del Consejo Económico y Social fundó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como organismo internacional para la creación de políticas dedicadas exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y entre sus primeros logros, asegurar el uso neutro de la lengua en cuanto al género en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La igualdad de género se incorporó a las Normas Internacionales de los derechos humanos mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la

**Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma Diversas Disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Materia de Inclusión Financiera con Perspectiva de Género**

Asamblea General el 10 de diciembre de 1948<sup>5</sup>. Ese documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos reconoció que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición.”

La Asamblea General declaró 1975 como el Año Internacional de la Mujer y organizó la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Ciudad de México. A instancias de esta Conferencia, se declaró posteriormente el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.<sup>6</sup>

En 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que a menudo se describe como una Carta Internacional de Derechos Humanos para las mujeres. En sus 30 artículos, esta Convención define explícitamente la discriminación contra las mujeres y establece una hoja de ruta de acción nacional para poner fin a tal forma de discriminación. Además, se centra en la cultura y la tradición como fuerzas influyentes que dan forma a los roles de género y a las relaciones familiares. Así, se constituye como el primer tratado de derechos humanos que ratifica los derechos reproductivos de las mujeres.<sup>7</sup>

De igual manera, en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>8</sup>, las mujeres desarrollan un papel esencial. Estos recogen numerosas metas que se centran en el reconocimiento de la igualdad y del empoderamiento de la mujer como un objetivo y como parte de la solución.

El Objetivo 5 es conocido como un objetivo de género en sí mismo, pues busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Es preciso contar con cambios profundos a nivel jurídico y legislativo para garantizar los derechos de las mujeres del mundo.

---

<sup>5</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100710.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100710.pdf)

<sup>6</sup> Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer <https://daccess-ods.un.org/tmp/9891160.13050079.html>

<sup>7</sup> Paz, dignidad e igualdad en un Planeta Sano, Organización de las Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/global-issues/gender-equality>

<sup>8</sup> Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible, <https://www.gob.mx/agenda2030>

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Es importante mencionar que el artículo primero constitucional refiere que dentro del territorio mexicano todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El mismo artículo en su párrafo quinto menciona que estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, el artículo cuarto del mismo ordenamiento, menciona que la mujer y el hombre somos iguales ante la ley y en su párrafo séptimo menciona que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Finalmente, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra la discriminación basada en el género.

Como se puede observar, con base en diferentes ordenamientos, se tiene la obligación de realizar los trabajos conducentes para procurar la eliminación de las brechas de desigualdad que existen en el país, con la aprobación de la iniciativa en estudio se colabora a que las mujeres tengan un acceso equitativo a los servicios financieros adecuados y le permita ser acreedora a créditos inmobiliarios que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**QUINTA.** Las brechas de género son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, así como bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Al hablar de brechas de desigualdad de género, también se hace referencia a la discriminación, cuyo resultado directo es la exclusión de las mujeres en el goce y ejercicio pleno de todos los derechos humanos.

Por lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión coinciden con la idea de la promovente, ya que con la aprobación de la iniciativa en estudio se contribuye con el objetivo de erradicar todas estas brechas, es necesario que cada una de las instituciones encargadas del tema, en la planeación de sus actividades, incluyan perspectiva de género a fin de reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en el derecho a la vivienda.

Como legisladores tenemos el compromiso de legislar en materia de igualdad entre mujeres y hombres propiciando que las autoridades incluyan la perspectiva de género en las actividades relativas al derecho a la vivienda.

Para mayor certeza, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente, el texto propuesto por la promovente y la propuesta de Decreto de esta Comisión que retoma lo planteado por la proponente y modifica su redacción para aportar mayor claridad a la norma:

| <b>Texto vigente</b>   | <b>Texto propuesto por la Comisión</b>  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 3.</b> El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I ...</p> <p>II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a <i>los trabajadores</i> obtener crédito barato y suficiente para:</p> <p>a). a d). ...</p> | <p><b>Artículo 3o.-</b> El Instituto tiene por objeto:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a <b>las personas trabajadoras</b> obtener crédito barato y suficiente, <b>que promueva la inclusión financiera con perspectiva de género</b>, para:</p> <p><b>a).- a d).- ...</b></p> |

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

|  |  |
|--|--|
| III. a IV. ...   | <b>III. a IV. ...</b>  |
| <b>Artículo 4.</b> El instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos. | <b>Artículo 4o.-</b> El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano <b>con perspectiva de género, que promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</b> Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos. |
| <b>Artículo 16.</b> El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:   | <b>Artículo 16.-</b> El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:  |
| I. a VIII. ...   | <b>I.- a VIII.- ...</b>  |
| IX. Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno.                    | <b>IX.-</b> Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento <b>con perspectiva de género,</b> así como la normatividad en materia de control interno.   |
| ...  | ...  |
| X. a XXII. ...   | <b>X.- a XXII.- ...</b>  |
| <b>Artículo 42.</b> Los recursos del instituto se destinarán:  | <b>Artículo 42.- ...</b>   |
| I. ...   | <b>I.- ...</b>   |
| II. ...  | <b>II.- ...</b>  |
|  | <b>a) a e) ...</b>   |

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

|   |  |
|---|--|
| <p>a). a e). ...<br/>...</p> <p>...</p> <p>III. a VI. ...<br/>...<br/>...<br/>...</p>   | <p>...</p> <p><b>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se garantizará un financiamiento con perspectiva de género, promoviendo la inclusión financiera de las mujeres.</b></p> <p>...</p> <p><b>III.- a VI.- ...</b></p> <p>...<br/>...<br/>...</p>   |
| <p><b>Artículo 47. ...</b></p> <p>Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia <i>de los trabajadores</i>, los saldos de la subcuenta de vivienda <i>del trabajador</i> de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si <i>el trabajador</i> es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso</p> | <p><b>Artículo 47.- ...</b></p> <p>Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia <b>de las personas trabajadoras</b>, los saldos de la subcuenta de vivienda <b>de la persona</b> trabajadora de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si <b>la persona trabajadora</b> es <b>propietaria</b> o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de <b>las</b></p> |

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

|   |   |
|---|---|
| <p>conyugal si hay acuerdo de los interesados. En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>partes interesadas, integrando un enfoque con perspectiva de género.</b> En el caso de que <b>la persona trabajadora derechohabiente</b> desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
|   | <b>Transitorios</b>   |
|   | <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |
|   | <p><b>Segundo.</b> El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de su Consejo de Administración y dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir las nuevas Reglas para Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del mismo Instituto, de conformidad con las disposiciones aquí reformadas.</p>             |



**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

**Único.** Se **reforman** los artículos 3o., fracción II párrafo primero; 4o.; 16, fracción IX párrafo primero y 47, párrafo segundo; y se **adiciona** un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente, a la fracción II del artículo 42, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.- ...**

**I. ...**

**II.** Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a **las personas trabajadoras** obtener crédito barato y suficiente, **que promueva la inclusión financiera con perspectiva de género**, para:

**a).- a d).- ...**

**III. a IV. ...**

**Artículo 4o.-** El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano **con perspectiva de género, que promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.** Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.

**Artículo 16.- ...**

**I.- a VIII.- ...**

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**IX.-** Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento **con perspectiva de género**, así como la normatividad en materia de control interno.

...

**X.- a XXII.-** ...

**Artículo 42.-** ...

**I.-** ...

**II.-** ...

**a) a e)** ...

...

**Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se garantizará un financiamiento con perspectiva de género, promoviendo la inclusión financiera de las mujeres.**

...

**III.- a VI.-** ...

...

...

...

**Artículo 47.-** ...

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia **de las personas trabajadoras**, los saldos de la subcuenta de vivienda **de la persona** trabajadora de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si **la persona trabajadora** es **propietaria** o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo **de las partes interesadas, integrando un enfoque con perspectiva de género**. En el caso de que **la persona** derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.

...

...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de su Consejo de Administración y dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir las nuevas Reglas para Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del mismo Instituto, de conformidad con las disposiciones aquí reformadas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de febrero de 2023.

Décima Tercera Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:14

23 de febrero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda

| Diputado   | Posicion | Firma  |
|--|----------|--|
| <br>Ana Laura Sánchez Velázquez    | A favor  | F2E7CFC72B9215DCAF011979C6089<br>D62FBC5CEBAA4A8E2A5D59BD76D<br>BF39BC87E9531628606D31B238B219<br>6F4C5A6CD80D2180197BBBF777D4<br>7F1890210C6AC  |
| <br>Carolina Beauregard Martínez  | A favor  | 43C97B7D6B149FD6FE3CA023832F4<br>1FF85D4C279E3B311E3748C9E78EB<br>23E7FFF802ED66D1474D55271996<br>CB6EE2CC66848776DA0231BD51AD<br>6C9DC72E71E09  |
| <br>Celestina Castillo Secundino  | A favor  | 2F8A7DD32A0FDC2660E8DCD33419<br>45F5443F1E006780BCD69EB3337F4<br>B1844B0AFF1016014B726ABACE98E<br>CAB094CCEDCDD8D0D9E1EAF611D<br>54D85E155FC80CD |
| <br>Elva Agustina Vigil Hernández | A favor  | 79826E5C8D05578C6C1CBE7F8FD37<br>522664FB8A182B2F02A1F42B7738B6<br>154EC1C4258F0F95D5B0B07BC9257<br>E31A2C16633C16D091552CF779C72<br>A0C6F0C3E7A |
| <br>Félix Durán Ruiz              | A favor  | D17FBAE4D719BAE1CCA7D2D1A87<br>CE43C49DA08249B444B7288A1918C<br>13ABBE67799910EF6C8991B77221<br>4FA7FD836898F78F63E9741E100966<br>06C246E0B4525  |

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:14

23 de febrero de 2023

**NOMBRE TEMA** 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

42C3A4DD384BA36AE08F981C916A1  
 441C20C42208BF65907844BF6560A0  
 913A2297902D544314FDE09C62D808  
 E4F52B2AEE5F9DCF9883EAFCEB0C  
 43772BEA7C2



Janicie Contreras García

A favor

C005FB1DD3060FFAA5612D9718C16  
 9BD075EE729105D717EB879E8113D  
 D34734639E73F34784DA2007574232  
 CB41B22609C328BCB9BCCD2DD481  
 DD83BBE8B36C



José Luis Flores Pacheco

A favor

E6B984E71050858D8A708CB408CD9  
 4F501C232B42810DA0360F600D2EF  
 7CAC9E746A459D19232B840E81108  
 3D5BC7E23A25EEE002871BD96DA3  
 3C2388E60196D



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

2FA6AB203DA32C18F400B62140AE8  
 BB5725B782C768D31244BBE813D86  
 F73408ADEAB3623DED80179B688BC  
 13893442FE873D5D4C39AA91CF644  
 96965FB8B81E



Julia Licet Jiménez Angulo

A favor

D83CA7890C1073F0C4062865907323  
 91C857294D4A25A5CD2C5646E115F  
 7743340E2AD37DCA469127EC99299  
 33A61CF98220825B56EC68E6386678  
 D214B62A88



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

59AA3B76FA44DDA9930C669FA1AE8  
 72673FAC80BA671D518B6B689DD22  
 417EB379F17DA671F2149C14232B95  
 EAABEB7E965A65BF2A4A9F6DF88B  
 74AAE9FC8EA4

Décima Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Lilia Aguilar Gil

A favor

476AF02506134546D1D0E91DEAA85  
69BA894D098381DB7BCF5776AF327  
BF912C7892A078F21D9CD38C06A72  
BA586B34C6CE864E7136FB77E0C88  
62E79563DB4B



Marcia Solórzano Gallego

A favor

7F027323FA4393CE8429A6CF80EC6  
258C86C3BCAC302EF45971E4E9009  
2360A600A5C54541254663DE3489A3  
3B0EC29B8A18BDD3E53212C7E0745  
B78B7656253



María Asención Álvarez Solís

A favor

019306AA0ABCF621E1547167D874A  
240A9418C26A6ECBE2DFFDAEE8E0  
E5FC2D252F93E2241A3CF50F243DC  
68C2B11972171AF3E556B9913208F3  
D1F42EDCCF99



María De Jesús Rosete Sánchez

A favor

F8A387770615D46190BAFBC41205E  
F9669C306DBB053CB5DD2D078217F  
F1A88680D13B210E558F67F73467C6  
CBC386BCB1EA74CFCF1BE312DED  
3E1516A83636B



María Sierra Damián

A favor

ABE59414634F5BDC5A783576839569  
F5DA5ACFC867BB4CF262FF5A92C3  
44C1EABA5EB3AB8AF592712EBB18  
4E4794B30C0D000D48E4B0DBB83F3  
AAA8AD51650E4



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

696860426E53589FF4923CF508E192  
D3F86E9AA90CE308D47B9AF2AF7C  
97E4A1AC1B417067F7BC1DAC1DB5  
D55B1AC1AFC94506CB06764CF3C5  
D960E644ECCAFE

Décima Tercera Reunión Ordinaria  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:14

23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de genero.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

6FEDDEAC4FB94B6E4E6DAA11396C  
 9E87E9B83E4C98F90E02AE7271A5E  
 6130290B16015F32454D00700280530  
 B36F44F685B8790B1A36E827B36A44  
 B7535A2A2C



Martha Azucena Camacho Reynoso

A favor

77539490CCCF5323096EFC2714A26  
 1C03A3906C111357FB80456988FD8A  
 0359702797A7F5236FABD4285750BF  
 220D9F60E44AF11D59DFEE8AFCDB  
 6956BE8F917



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

07AEE46B12FD855D05AC71CDB9F0  
 2B0F7A244835706B8ED85A8E505FD  
 4855944C10329CEB35B56C7C98B1B  
 C4FD17E68B0E21E8706A27783723D  
 5CB622B61B92B



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

DAC91E4412C8ED99F343E834F9610  
 5C7EDD84BD3246967641E246EF634  
 BC48ECE07A2CCC40C4F6686505C1  
 D792C767B427E8E3264858D9A0F17  
 4087F5E33DD70



Rosalinda Domínguez Flores

A favor

6CCCD67C0CE77E4871054A6A6E16  
 D71C4883A57F5B76064556E5FAA4D  
 EDBEAB4ADB280E311F293CE7692B  
 E93D79018C529F23E1A4599D81443  
 D22EE783F5D442



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor

637870378954BD963F8CC7ACBD050  
 52DD78CAEB571C6DA908FAB6749E  
 4B102B5B1BCB984DB6634C6314379  
 CE7B6C7A491FE2270165A73019F47  
 E488E0AC43BB9

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:14

23 de febrero de 2023

**NOMBRE TEMA** 04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Susana Cano González

A favor

62985A5A15FB0EEA1FA059FCEEC74  
72C320B4E51B3C3A0F4B53F6056D7  
A2EEA899AB89FB442DE04AB8775B3  
497F24831A91DE4665F0294546668F  
B1394BBA638



Susana Prieto Terrazas

Ausentes

E31D4DED8B4038539DD99E7EB4BC  
785A3A96F5745272A230DF25443700  
FCE274C5D1D94A52769C25BA803B3  
C8E263AD9F995B78050216CD0BFCB  
C59C65E94589



Yessenia Leticia Olua González

A favor

CC12E08A0F4BA713B319FCC29A10F  
01D3F43BC9D7074CED5B42A12C6E  
4933FB707E4BF9B5A602C214873A56  
525476A58145BE87D5EB92AFDD14C  
C0C028D61C3F

**Total 26**



### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, suscrita por la Diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

### METODOLOGÍA

- I. En el rubro de **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se expone los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresa los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

- IV. Finalmente, se presenta el **Decreto**, en el que la Comisión de Comunicaciones y Transportes emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de fecha 26 de abril de 2023, la Diputada Federal Julieta Andrea Ramírez Padilla del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con identidad de fecha de sesión y mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-2-2194 acordó que la referida Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen, asignándole el expediente número 7373.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos de la iniciativa, la Diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, expone los siguientes argumentos:

A la caída del Primer Imperio Mexicano y la instauración de la República Federal, el Constituyente de 1824 estableció un territorio en el que se asentaron los tres Poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial y crea el Distrito Federal, subordinado al Poder Ejecutivo bajo el régimen político de departamento federal, estatus político que conservó hasta 1996 cuando una reforma Constitucional concedió a los habitantes del Distrito Federal el derecho a elegir a sus autoridades mediante el voto directo, bajo la figura de jefe del gobierno del Distrito Federal.

## Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EXP. 7373).

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México”. Tal reforma dejó atrás el modelo decimonónico que impedía a los ciudadanos de la capital, ejercer a plenitud sus derechos político electorales.

Mediante este decretó se sustituyó el nombre de *Distrito Federal* por *Ciudad de México* y dotó a ésta de plena autonomía en todo lo referente a su régimen interior, su organización política y administrativa; la reconoció con capacidad para tener una constitución política y un congreso local como el resto de las entidades, sin dejar de ser la sede de los Poderes de la Unión.

El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, cuya finalidad fue desvincular el salario mínimo de precios de multas, tarifas o cuotas; en su lugar, éstas se fijarán a partir de la unidad de medida y actualización (UMA).

El objetivo de esta reforma fue ayudar a fortalecer el poder adquisitivo del trabajador, ya que el salario mínimo era utilizado como cifra de referencia para determinar la cuantía de pago de obligaciones. Por ello el Congreso se dio a la tarea de buscar alternativas distintas para el pago de dichas obligaciones, estableciendo así la UMA a fin de utilizarla como la unidad de cuenta, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones.

La armonización legislativa es el procedimiento que utiliza el Poder Legislativo para actualizar la norma jurídica secundaria a los nuevos paradigmas de la norma fundante, o en su caso la Constitución se adapta o

incorpora los acuerdos asumidos por el Estado mexicano en los tratados internacionales.

Tomando en cuenta lo expuesto presento a esta soberanía la siguiente iniciativa, a fin de armonizar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal con las reformas constitucionales realizadas en 2016.

### 2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

**Único.** Se **reforman** los artículos 4, fracción II; 64; 66, fracción V; 74, fracciones I a V; y 74 Bis, fracciones I a III, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como siguen:

#### **Artículo 4. ...**

##### **I. ...**

II. Los Códigos de Comercio, Civil para **la Ciudad de México** en materia común, y para toda la república en materia federal, y Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 64.** El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto se sujetará a las disposiciones del Código Civil para **la Ciudad de México** en materia común, y para toda la república en materia federal. Para la prelación en el pago de las mismas, se estará a lo dispuesto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **Artículo 66. ...**

##### **I. a IV. ...**

V. Cuando el usuario del servicio no declare el valor de la mercancía, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 **Unidades de Medida y Actualización** vigente en la **Ciudad de México** , por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso.

### Artículo 74. ...

I. Aplicar tarifas superiores a las que en su caso se autoricen, con multa de cien a **quinientas unidades de medida y actualización vigente;**

II. Destruir, inutilizar, apagar, quitar o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías generales de comunicación terrestres o medios de autotransporte que en ellas operan, con multa de cien a **quinientas unidades de medida y actualización vigente ;**

III. Colocar intencionalmente señales con ánimo de ocasionar daño a vehículos en circulación, con multa de cien a **quinientas unidades de medida y actualización vigente ;**

IV. Incumplir con cualquiera de las disposiciones en materia de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, con multa de hasta **quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente , y**

V. Cualquier otra infracción a lo previsto en la presente ley o a los ordenamientos que de ella se deriven, con multa de hasta mil **quinientas unidades de medida y actualización vigente.**

...

## Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EXP. 7373).

Para los efectos del presente capítulo, se entiende *por unidad de medida y actualización* la **unidad de medida y actualización** vigente en la **Ciudad de México** al momento de cometerse la infracción.

### Artículo 74 Bis. ...

I. Por infracciones a la presente ley y reglamentos que de ella se deriven en materia de tránsito, multa de hasta doscientos **unidades de medida y actualización vigente** ; y

II. Por conducir vehículos en caminos y puentes federales que no cuenten con un contrato de un seguro que garantice daños a terceros con multa de veinte a cuarenta **unidades de medida y actualización vigente en la Ciudad de México.**

...

III. Cualquier otra infracción a las disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que de ella se deriven para la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, con multa de hasta quinientos **unidades de medida y actualización vigente.**

### Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

- I. Esta comisión dictaminadora, coincide con la promovente en la importancia de establecer la armonización legislativa para actualizar la

## Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EXP. 7373).

norma jurídica a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal de la denominación del “*Distrito Federal*” por la de “*Ciudad de México*” y la de “*salario mínimo*” por “*Unidad de Medida y Actualización*”.

- II. Aunado a lo anterior, esta Comisión considera que es de particular importancia fortalecer y promover acciones para actualizar leyes, normas, lineamientos, que permitan la observancia de coherencia, estandarización y armonización de nuestro sistema jurídico mexicano.
- III. De igual forma los que dictaminamos, consideramos acertados los motivos de la proponente con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2016, por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el fin de desvincular el salario mínimo de precios de multas, tarifas y en su lugar, estas se fijen a partir de la unidad de medida y actualización (UMA).
- IV. Es menester señalar que los motivos de la proponente, tienen concordancia con el Decreto publicado el pasado 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.
- V. Por último, esta dictaminadora, considera acertadas las modificaciones a los conceptos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y

se encuentre en armonía nuestro sistema jurídico mexicano, con ello se dará certeza jurídica en materia de comunicaciones, autotransporte, infraestructura carretera y los involucrados en el sector.

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### IV. DECRETO

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.**

**Único.** Se reforman los artículos 4o., fracción II; 64; 66, fracción V; 74, fracciones I a V; y 74 Bis, fracciones I a III, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como siguen:

**Artículo 4o. ...**

**I. ...**

**II.** Los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles.

**Artículo 64.** El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto se sujetará a las disposiciones del Código Civil Federal. Para



la prelación en el pago de las mismas, se estará a lo dispuesto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

...

### **Artículo 66. ...**

I. a IV. ...

V. Cuando el usuario del servicio no declare el valor de la mercancía, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 **Unidades de Medida y Actualización** vigente en la **Ciudad de México**, por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso.

### **Artículo 74. ...**

I. Aplicar tarifas superiores a las que en su caso se autoricen, con multa de cien a **quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente;**

II. Destruir, inutilizar, apagar, quitar o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías generales de comunicación terrestres o medios de autotransporte que en ellas operan, con multa de cien a **quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente;**

III. Colocar intencionalmente señales con ánimo de ocasionar daño a vehículos en circulación, con multa de cien a **quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente;**

IV. Incumplir con cualquiera de las disposiciones en materia de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, con multa de hasta **quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente,** y

V. Cualquier otra infracción a lo previsto en la presente Ley o a los ordenamientos que de ella se deriven, con multa de hasta mil **Unidades de Medida y Actualización vigente**.

...

Para los efectos del presente Capítulo, se entiende por unidad de medida y actualización la **Unidad de Medida y Actualización** vigente en la **Ciudad de México** al momento de cometerse la infracción.

...

### **Artículo 74 Bis. ...**

I. Por infracciones a la presente Ley y reglamentos que de ella se deriven en materia de tránsito, multa de hasta **doscientas Unidades de Medida y Actualización vigente**;

II. Por conducir vehículos en caminos y puentes federales que no cuenten con un contrato de un seguro que garantice daños a terceros con multa de veinte a cuarenta **Unidades de Medida y Actualización** vigente en la **Ciudad de México**.

...

III. Cualquier otra infracción a las disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que de ella se deriven para la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, con multa de hasta **quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente**.

...

...

...

## Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EXP. 7373).

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

10a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, LXV Legislatura  
LXV

Número de sesion:10

20 de septiembre de 2023

Reporte Votación por Tema

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Comunicaciones y Transportes   |

| Diputado   | Posicion | Firma  |
|--|----------|--|
| <br>Alfredo Vázquez Vázquez<br>(MORENA )      | A favor  | 9B8F57004F5FE8F49178050F9E844E<br>649A45B3B7227749554408911DBA74<br>172C874701B8A742BBC28662823F0A<br>C9E03D0FBD0D9A6204837A90F26AB<br>D92504819 |
| <br>Ana Laura Sánchez Velázquez<br>(PAN )    | A favor  | 90DCF5A1035F45A9C0E9609EA724A<br>7572C6651C72D5A62E56E8509D522<br>5DBF5FA41B9D8A8C85C6F75A699E<br>C04CBBA9FCE2B4740C54231B30E20<br>F20DDA7A24339 |
| <br>Andrés Mauricio Cantú Ramírez<br>(PRI ) | A favor  | 2D605943543763179473F48DB06EBB<br>CDFE7C5157A69E889531E986B172E<br>4AAFCC7E209A2FF655E0707E54079<br>D427E5FAE839B966D17C94B865BF1<br>058580BD7FE |
| <br>Ángel Domínguez Escobar<br>(MORENA )    | Ausentes | BA125C8AC709F947863519300D2888<br>312DEADBB20F75CEC2569EB00BD7<br>B633248D929790F6D1DCD33BEEAE<br>4D9EB924531CBEE983AE0FC5FB535<br>1FF6C68AA34E6 |

10a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, LXV Legislatura  
LXV

Número de sesión: 10

20 de septiembre de 2023

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Comunicaciones y Transportes   |



Armando Tejada Cid

(PAN )

A favor

392AAED72388F7FEB120854AB4371  
0FE682755763A7088E231CC80399B  
C84536AA4A28237E20913E51FD97A  
E57FE4D1E4F326BEF41E27C889DFA  
1DE6D1775527



Arturo Roberto Hernández Tapia

(MORENA )

A favor

9A9C34E5BB2840498E2413804428D5  
2519AF2CD73F15C0F2779B6D11028  
8ED4372A1F5DCE63C0E8C46781D4  
E22A8CE93843E7449276E81FE230C  
A25806476714



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA )

A favor

F6612EEB14A5A42512D2AEFD86F11  
04333906F75002D68EF68F0C5682A0  
A0C2428195CC0A0E81DDB44B8324B  
2AC3B48BA93316353DBFB01FDCB3  
F04EDA226829



Carlos Sánchez Barrios

(MORENA )

A favor

4D5AA9464EFF72F2572415D05DE37  
0F3B1F260E0EE8FD029792B09D508  
9ADE258BCA178656D4BF96D54823B  
8113A5B473B45C16FA8FFBE090A77  
2924AD7FDC7C



Carolina Beauregard Martínez

(PAN )

A favor

ECA1F636A92CD83F2EABA0A841E9  
8625A6F109F1CDAEBD94F2D4C9A1  
DBCAC7C152DA6F783C2EA5A2DB8  
E4B4D09006E1F0138DE2C95736427  
1844F906D43C52AE

10a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, LXV Legislatura  
LXV

Número de sesión: 10

20 de septiembre de 2023

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Comunicaciones y Transportes   |



Desiderio Tinajero Robles

(PAN )

A favor

B9FA8782A7B186E84A4481CF7AFF3  
A405837AA3E4B6D0F227FDBD87886  
CE677F965CE17EEA3F79B3ED20574  
04476780690F6722BE1C364EDE8FC  
6651CB7C81A2



Francisco Favela Peñuñuri

(PT )

A favor

456AFB5AE7791B10A29100753C644  
CDAD4B620218F6D8CD97E5D94A0F  
2CC848CA1562029FDCABB9704D3E  
D93171C7D5CD0FB5EE93E068B3CB  
4401D784FC53A9B



Francisco Javier Borrego Adame

(MORENA )

A favor

D20C37C8CB4335AE4E089CD0EF33  
59907A343BDC708C321182485E07E6  
D696B7438B71B902E1014B3E5BCA8  
8DC42FB42124F0FE5300E3F0FB1B5  
165E499BB03D



Francisco Javier Castellón Garza

(PAN )

Ausentes

4D1CA6E14E583A544802B082365A0  
649A0E8CCBB17473E5D2D722DF411  
A47AF6A3C679DAAC62AB2BB536A3  
FFF31CB9B1081FBC9F620D4716EA  
9462ABB9516A7



Héctor Chávez Ruiz

(PRD )

A favor

E35F368C308CD02C8B4A0985966F9  
245AEF02E8ADBE1B647CBE6EC5B5  
F7C6681F3E283731BA8D4D13735E4  
02A81BF0821D49C0EF634CDD43A  
1A3F11E434E670

10a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, LXV Legislatura  
LXV

Número de sesión: 10

20 de septiembre de 2023

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Comunicaciones y Transportes   |



Javier González Zepeda

(PAN )

Ausentes

D7D930FA41FB8F9F482F9F26457398  
2BBF756038D152F4151DDC51FC390  
3B5EB7B8B864FB9C25D0877C07D24  
9DB78E48337C4597B8A46156AEAFE  
AA88D9D3DDF



José Mauro Garza Marín

(MC)

Ausentes

86B4FAF3000B777AC2E4AC1CD7C0  
8A5CB48DDD31AC36AF778F9651159  
C7A9BEE9CD51C9EC28FEB64BEDC  
DBD5B397E63A39BF157BF8AFF018  
889A9D4D23F2EDE



Leonor Coutiño Gutiérrez

(MORENA )

A favor

F4A2C104F3BD8528D8EBE4DD79CD  
0CF422CE819ACBD5BCC9A94C365B  
08273BE81A9EFC4D9540F58841F562  
2F62F9F4766113D3A49840019412BD  
7FF45D8B3B33



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM )

A favor

2DCEC7639A94A00F9D991CD116252  
4E6E4E1205B4D55AD2D5F863A4CD  
F9E9486B6F275A2DF6E91DFBE3354  
5A1C11357DA8E4E45658CA417B9D9  
55F0982BBE513



María del Rosario Merlín García

(MORENA )

A favor

109B32A2664795738C1FC8475D28C7  
E920770CB80B3C521705170E9CEF5  
5D162E068666BE47987315E650314A  
3291EEE2C6FA0CF74DA630802CB9  
DD7569651D5

10a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, LXV Legislatura  
LXV

Número de sesión: 10

20 de septiembre de 2023

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Comunicaciones y Transportes   |



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

(PRI)

A favor

05624FAF3096B281C7DC9E1AA7933  
A5AD31FCC1902A792B41592CAD53F  
BF767E7CB8BA08D27C9A0B7A619D  
A37A95EACA33266F85A0513C0FB8C  
E77871ACF8A33



Marisela Garduño Garduño

(PT)

A favor

4C2C38B9614AA6EC85AA0FC57E3C  
7D9D534F5990287267C29D843D2C1  
AA74FA86F34C1713139A2034F96FE  
C54B929F9F26E169558018F017B495  
D090339ADD03



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

A favor

D53553C0B7043A6185C8DFD5E8AC8  
FE1279002064E52740315677E74E76  
4B3A49F8A322BF737471797474BC47  
F00D98E56DB6ED8D57C6E30D3F07  
B7630E02EBB



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

A favor

9CF0114693E71C7F0985690FDD5D0  
99D9F6FB93024BD7FEAA0460B6956  
B30E39406A4701065319856411445E  
225EF0233497DBE068D0CA2CB0355  
F44E64653AB



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

(MORENA)

A favor

E6656E8ABD6D422C9400B61CAB8A  
A7C71EB3A9F4E35AA6A396F8B2309  
8196EC65543D1372F85FF7B0E76C6  
E79C76F98621A82EEF9C5FE5077EC  
23ABC89E2C88



10a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, LXV Legislatura  
LXV

Número de sesión: 10

20 de septiembre de 2023

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Comunicaciones y Transportes   |



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

(PRI)

A favor

C8A8F060D66B47C57A52265A44E40  
05B0656C9757B3BAECFC05DB33F  
AA5098B8821445A5314A33B420F9BF  
7E4A92F70368DCF59DF8CCD42A6F  
E14D136079E4B



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

Ausentes

3B7973982ADFE4CEE47195F6AC462  
59BE083C03D382A18FD30BE9B7AE2  
A1312B919D0156E1F8C5024508D33  
B3ABBEC255FA94EFDA2B3D04C990  
7A09FCF0F5571



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA)

A favor

0B4FDBF493A5A06A2F0EBEB825F41  
E6211049FFACF739C584A0B0E979D  
422AAEA51934A6414C1CCFCDCE00  
8F2BA010406609E0E683FBA5F73312  
FCDB16DC2F78



Saúl Hernández Hernández

(MORENA)

A favor

915F3C436811059EBA9F805B46F6B6  
00EA6AF83EA3B0A9AE3DA92FCB0D  
6E3239D6BF1E37EE5AE55078CC3BF  
AB8EA15FF982852E00448BE91F11A  
234D9326B90F



Steve Esteban Del Razo Montiel

(MORENA)

A favor

D51BC9D6DD93C6941BE9E170EACD  
D266E3440B2DF159CE298A405CB3D  
8A49CD900624596F8E6B4324AD77D  
DBF2034821C6964A9EE8DCA4173B0  
03C970B13D228



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Comunicaciones y Transportes

10a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, LXV Legislatura  
LXV

Número de sesión: 10

20 de septiembre de 2023

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Comunicaciones y Transportes   |



Víctor Manuel Pérez Díaz

(PAN)

A favor





097137AD91D6E1EAD7D5BD7B69537  
D54B6E23C42A1BB0298EE1330564B  
464C7E6BF9C219813776F38E2A92B  
0E2DDE8D48307371D087D1DDE355  
EAB53B9BF4372

Total 30

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**






DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| NOMBRE  | A FAVOR   | FIRMAS    |            |
|---|---|-----------|------------|
|   |   | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|    |   |           |            |
| <b>DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ</b><br>PRESIDENTE                                  | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>  |           |            |
|  |  |           |            |
| <b>DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME</b><br>SECRETARIO                            | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>  |           |            |
|  |   |           |            |
| <b>DIP. STEVE ESTEBAN DEL RAZO MONTIEL</b><br>SECRETARIO                            | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>  |           |            |

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**





DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| NOMBRE  | FIRMAS                        |  |            |
|---|-------------------------------|--|------------|
|   | A FAVOR                       | EN CONTRA  | ABSTENCIÓN |
| <br><b>DIP. OSCAR EUGENIO GUTIÉRREZ CAMACHO</b><br>SECRETARIO  |                               |  |            |
|   | GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA |  |            |
| <br><b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA</b><br>SECRETARIA |                               |  |            |
|   | GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA |  |            |
| <br><b>DIP. ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ</b><br>SECRETARIO        |                               |  |            |
|   | GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA |  |            |

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**




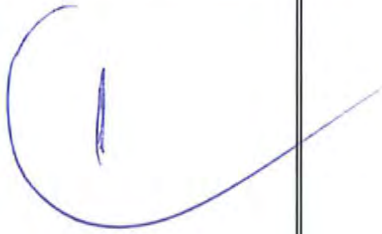
DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| NOMBRE  | FIRMAS  |           |            |
|---|---|-----------|------------|
|   | A FAVOR   | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <br><b>DIP. ANA LAURA SÁNCHEZ<br/>VELÁZQUEZ<br/>SECRETARIA</b>       |  |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>  |           |            |
| <br><b>DIP. ARMANDO TEJEDA<br/>CID<br/>SECRETARIO</b>               |   |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>  |           |            |
| <br><b>DIP. MARIA GUADALUPE<br/>ALCANTARA ROJAS<br/>SECRETARIA</b> |   |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI</b>  |           |            |

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| NOMBRE  | FIRMAS  |           |            |
|---|---|-----------|------------|
|   | A FAVOR   | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <br><b>DIP. ANDRÉS MAURICIO<br/>CANTÚ RAMÍREZ</b><br><b>SECRETARIO</b>   |   |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI</b>  |           |            |
| <br><b>DIP. MARCO ANTONIO<br/>NATALE GUTIÉRREZ</b><br><b>SECRETARIO</b> |   |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM</b>   |           |            |
| <br><b>DIP. FRANCISCO FAVELA<br/>PEÑUÑURI</b><br><b>SECRETARIO</b>     |  |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE PT</b>  |           |            |

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| NOMBRE  | FIRMAS  |           |            |
|---|---|-----------|------------|
|   | A FAVOR   | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <br><b>DIP. JOSÉ MAURO GARZA<br/>MARÍN</b><br><b>SECRETARIO</b>        |   |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL MC</b>   |           |            |
| <br><b>DIP. CAROLINA<br/>BEAUREGARD MARTÍNEZ</b><br><b>INTEGRANTE</b> |   |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>  |           |            |
| <br><b>DIP. MONICA BECERRA<br/>MORENO</b><br><b>INTEGRANTE</b>       |  |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>  |           |            |

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


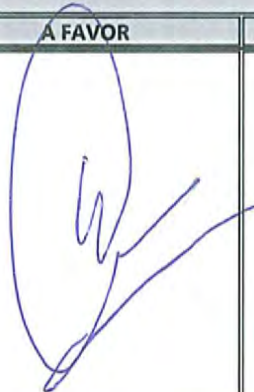


| NOMBRE  | FIRMAS                               |           |            |
|---|--------------------------------------|-----------|------------|
|   | A FAVOR                              | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <br><b>DIP. FRANCISCO JAVIER<br/>CASTRELLÓN GARZA</b><br><b>INTEGRANTE</b> |                                      |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE PAN</b>    |           |            |
| <br><b>DIP. HÉCTOR CHÁVEZ<br/>RUIZ</b><br><b>INTEGRANTE</b>               |                                      |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE PRD</b>    |           |            |
| <br><b>DIP. LEONOR COUTIÑO<br/>GUTIÉRREZ</b><br><b>INTEGRANTE</b>        |                                      |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b> |           |            |



**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**




DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| NOMBRE  | FIRMAS  |           |            |
|---|---|-----------|------------|
|   | A FAVOR   | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <br><b>DIP. OSCAR GUSTAVO<br/>CÁRDENAS MONROY</b><br><b>INTEGRANTE</b>       |  |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE PRI</b>   |           |            |
| <br><b>DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ<br/>ESCOBAR</b><br><b>INTEGRANTE</b>            |   |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>  |           |            |
| <br><b>DIP. ROBERTO ÁNGEL<br/>DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ</b><br><b>INTEGRANTE</b> |   |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>  |           |            |

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**




DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| NOMBRE  | FIRMAS                             |           |            |
|---|------------------------------------|-----------|------------|
|   | A FAVOR                            | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <br><b>DIP. PABLO GAMBOA<br/>MINER<br/>INTEGRANTE</b>        |                                    |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI</b> |           |            |
| <br><b>DIP. MARISELA<br/>GARDUÑO GARDUÑO<br/>INTEGRANTE</b> |                                    |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b>  |           |            |
| <br><b>DIP. JAVIER GONZÁLEZ<br/>ZEPEDA<br/>INTEGRANTE</b>  |                                    |           |            |
|   | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE PAN</b>  |           |            |

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**





DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| NOMBRE  | FIRMAS                               |           |            |
|---|--------------------------------------|-----------|------------|
|   | A FAVOR                              | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|    |                                      |           |            |
| <b>DIP. SAÚL HERNÁNDEZ<br/>HERNÁNDEZ<br/>INTEGRANTE</b>                             | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b> |           |            |
|   |                                      |           |            |
| <b>DIP. ARTURO ROBERTO<br/>HERNÁNDEZ TAPIA<br/>INTEGRANTE</b>                       | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b> |           |            |
|  |                                      |           |            |
| <b>DIP. BEATRIZ DOMINGA PÉREZ<br/>LÓPEZ<br/>INTEGRANTE</b>                          | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b> |           |            |

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| NOMBRE   | FIRMAS  |           |            |
|--|---|-----------|------------|
|  | A FAVOR   | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <br><b>DIP. CARLOS SÁNCHEZ<br/>BARRIOS<br/>INTEGRANTE</b>     |  |           |            |
|  | <b>GRUPO PARLAMENTARIO MORENA</b>   |           |            |
| <br><b>DIP. DESIDERIO TINAJERO<br/>ROBLES<br/>INTEGRANTE</b> |   |           |            |
|  | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE PAN</b>   |           |            |
| <br><b>DIP. MIGUEL TORRUCO<br/>GARZA<br/>INTEGRANTE</b>     |   |           |            |
|  | <b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>  |           |            |



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>